



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Delitos de lesiones y el principio de non bis in idem en el fuero militar policial-
vraem,2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Pizarro Mallqui, Humberto Luciano (orcid.org/0000-0001-9338-6448)

ASESORA:

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (orcid.org/0000-0001-9572-1641)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA -PERÚ

2022

Dedicatoria:

El presente trabajo de investigación va dirigido a todas las personas que han sido vulneradas sus derechos constitucionales del debido proceso y el correcto procedimiento de aplicación de las leyes de la jurisprudencia peruana

Agradecimiento:

Quiero agradecer a Dios, a mis padres, a mis profesores de derecho por apoyarme siempre cuando más lo necesitaba. Segundo, a la Doctora Metodista Felipa Elvira Muñoz, sin la cual no hubiera sido posible este trabajo.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	14
3.4 Participantes y documentos.....	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6 Procedimiento	19
3.7 Rigor científico	19
3.8 Método de análisis de información	20
3.9 Aspectos éticos	21
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	34
VI. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	44

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización.....	13
Tabla 2: Lista de participantes.....	15
Tabla 3: Lista de documentos.....	17
Tabla 4: Validación del instrumento-Guía de entrevista.....	20

RESUMEN

La investigación titulada los Delitos de Lesiones y El principio de Non Bis In Idem en el Fuero Militar Policial-VRAEM,2022, tuvo como objetivo analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnerara el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022.

La **metodología** se ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada, nivel descriptivo, métodos interpretativo, analítico, descriptivo e inductivo, se consideró la técnica de la entrevista y análisis documental siendo los instrumentos aplicados las guías, entre los documentos analizados y revisados.

Como principal **resultado** que la tipificación siempre lleva, a que exista una buena regulación para evitar vulneración de debido proceso, siendo la **conclusión** el Estado sigue un debido procedimiento sobre los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulneran el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM expresando del principio general de inadmisibilidad de la misma infracción dos veces, toda vez que se apertura tres procesos por el mismo hecho ante tres instancias: el Fuero Militar-Policial, el Fuero Común y la Inspectoría General de cada institución armada y policial, con esto transgrediendo el principio de NON BIS IN IDEM.

Palabras clave: Delitos de lesiones, principio del non bis in idem, lesiones culposas. lesiones graves

ABSTRACT

The investigation entitled Crimes of Injuries and the principle of Non Bis In Idem in the Military Police Jurisdiction-VRAEM, 2022, aimed to analyze how the processes that are opened to military-police personnel for the crime of injuries violate the principle of Non Bis In Idem in the Military Police Jurisdiction-VRAEM, 2022.

The methodology has been developed under the qualitative approach, basic type, grounded theory design, descriptive level, interpretive, analytical, descriptive and inductive methods, the interview technique and documentary analysis were considered, being the instruments applied the guides, among the documents analyzed and reviewed.

As the main result that the typification always leads to the existence of a good regulation to avoid violation of due process, the conclusion being that the State follows a due procedure on the processes that are opened to military-police personnel for the crime of injuries violate the principle of Non Bis In Idem in the Military-Police Jurisdiction-VRAEM expressing the general principle of inadmissibility of the same infraction twice, since three processes were opened for the same act before three instances: the Military-Police Jurisdiction, the Common Jurisdiction and the General Inspectorate of each armed and police institution, thereby transgressing the principle of NON BIS IN IDEM.

Keywords: Injury crimes, non bis in idem principle, wrongful injury. serious injurie

I. INTRODUCCIÓN

El **contexto histórico** del denominado principio Non Bis In Ídem que traducido o interpretado quiere decir no dos veces por lo mismo, durante mucho tiempo en el campo del derecho es también conocido como Ne Bis In Ídem en la **antigua roma**, como Bona Fides Non Patitur o Ut bis Ídem Exigatur, a través de la historia parte del derecho romano, en mérito de la tradición y costumbres de aquella época, ya no se podía iniciar otra acción en contra de él, este marco también englobo y se desarrolló como método jurídico en algunos países de América Latina, teniendo como fundamento originaria la llegada y estructura del Derecho Canónico conjuntos de normas proveniente de la iglesia católica, así como el derecho Español que tenía en ese entonces al Rey Alfonso X, quien redactó durante su reinado un ordenamiento jurídico llamado Las Siete Partidas también conocido simplemente Partidas, tuvo como objetivo dar al Reino una uniformidad y lineamiento jurídico. No debemos de dejar de mencionar que fue gracias a la Revolución Francesa, que logró cambiar las normas escritas del derecho positivo, al introducir de manera acertada la frase materia de estudio e investigación Non Bis In Ídem, que tuvo un efecto multiplicador en muchos países, así como ser considerada en muchas leyes que se redactaron con posterioridad.

En el **contexto internacional** desde el punto de vista doctrinario fundamentado con el paso del tiempo podemos recurrir al país de **Alemania** que considera a este el principio de la vanguardia junto con los países como **Chile, Colombia y España**, dentro de ellos se hace un tipificación y una clara mejora de la norma para realizar una mejor ejecución de los principios dentro de ello esta **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA), Corte Europea de Derechos Humanos y Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**.

Contexto nacional la Constitución Política del Perú en sus **incisos 2 y 13 del artículo 139º** ha plasmado el principio de legalidad y debido proceso establecido en el artículo, teniendo en cuenta la **modificación el artículo 121 del Código Penal, promulgado mediante Decreto Legislativo 635** limitando la magnitud del Poder Puniendo del Estado, el derecho penal peruano, norma con rango de ley, prohíbe la doble sanción en su cuerpo normativo como medio de excepción, de igual forma lo considera el Código de Justicia Militar; en cuanto a los delitos de lesiones es tipificado en **Decreto legislativo N.º 1323, Ley N.º 30364, Delito de lesiones: art. 122-b del cp, Resolución N.º 00368-2021-TCE-S2, Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 2/2003** como un delito de función pero enmarcado en su fundamento de protección a los bienes jurídicos de la organización militar-policial y obediencia, la protección de ello está encargada la **Consejo Nacional de Derechos Humanos mediante Decreto Supremo N.º 012-86-JUS, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**.

Contexto local, las regiones de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín han sido las regiones con mayor cantidad de casos de lesiones por parte de las organizaciones militar-policial, el 49 % de un total de 29480 no han cubierto los procedimientos necesarios para salvaguardar su derecho constitucional por lo que no hay un proceso administrativo acorde y provoca las vulneraciones. EL 61 % del total ha logrado buscar una apelación buscando resoluciones de juez de juzgados superiores para desestimar decisiones que afectan nuestros funcionarios públicos que son el grupo militar-policial indicado por Instituto Nacional de Estadística e Informática **(INEI)**.

La problemática es la simultaneidad de diferentes procesos por el delito de lesiones cometidos por el personal militar-policial. **La causa** se debe a la falta de interpretación jurídica al principio non bis in idem. **En consecuencia**, vulnera la garantía constitucional del principio de Non Bis In Idem por el personal militar-policial, sometidos a los procesos. **La solución**, se reflexione sobre una regulación específica en materia de competencias funcionales, de carácter procesal

por parte de la Administración Pública en los delitos de Lesiones sean graves o leves, a efectos de evitar la trasgresión de la aplicación del principio del Non Bis In Ídem.

Por lo anterior, se estableció como **problema general**, la siguiente pregunta, ¿De qué manera los procesos que se aperturan al personal militar- policial por delito de lesiones podría vulnerar el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021? Asimismo, tenemos como problema **específico 1**: ¿De qué manera el proceso penal y penal militar-policial por el delito de lesiones graves podría afectar la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021? y como problema **específico 2**: ¿De qué manera el proceso penal y penal militar-policial por el delito de lesiones leves podría afectar la aplicación de la connotación procesal del principio Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021?

En cuanto a la **justificación teórica** a partir de la interpretación del material como artículos científicos, tesis, notas informativas; se expande conocimiento sobre Delitos de lesiones y el principio de non bis in idem en el fuero militar policial-vraem. Por ello, la **justificación práctica** es una propuesta regularización sobre los casos concretos del delito de lesiones, el fin de ayudar a los tribunales, abogados defensores y la Corte Suprema en paralelo a contar con herramientas sistemáticas en la gestión de estos procesos, en razón a una eficiente aplicación del principio del Non Bis In Ídem. Por otro lado, en lo que respecta a la **justificación metodológica**, instrumento de recopilación como la guía de entrevista, las mismas que se validan por personas expertas en derecho penal, a fin de obtener la información confiable y veraz con el objetivo de una investigación inédita.

Asimismo, tenemos como **objetivo general**, Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnerara el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021., como **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021. Y como **objetivo**

específico 2: Analizar de qué manera el proceso penal y penal militar-policial por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

En relación a los objetivos, se ha establecido los siguientes **supuestos jurídicos**, Los procesos que se aperturan al personal militar -policial por delito de lesiones vulnera el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021, toda vez que se apertura tres procesos por el mismo hecho ante tres instancias: el Fuero Militar-Policial, el Fuero Común y la Inspectoría General de cada institución armada y policial, con esto transgrediendo el principio de Non Bis In Ídem **supuesto específico 1** Los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021, toda vez que “nadie puede ser castigado dos veces por un mismo hecho” ante distintas instancias sancionadoras del Estado: el Fuero Militar-Policial y el Fuero Común. **Supuesto específico 2:** Los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021, toda vez que “nadie puede ser juzgado dos veces por los mismo hechos” ante distintas instancias sancionadoras del Estado: el Fuero Militar-Policial y el Fuero Común.

II. MARCO TEÓRICO

Iniciamos analizando y describiendo los estudios previos relacionados con el tema propuesto, contenidos en **tesis** y **artículos científicos** a nivel internacional y nacional

Referente a los antecedentes internacionales, **Ramirez. M (2008)**, mediante la **tesis** *El principio non bis in idem en el ámbito ambiental administrativo sancionador*; **objetivo**, ha buscado en su raíz la seguridad y certeza de una persona de que la conducta por la cual ha sido previamente sancionada o procesada no será revisada por el Estado; **metodología**, fue de enfoque cualitativo, tipo básica, nivel descriptivo, métodos empleados analítico e interpretativo; **conclusión** fue de certeza que tuvo una persona, de que no se le repitió el derecho a sancionar por la misma circunstancia y el mismo bien jurídico, parece no haberse cumplido, sin duda, esto pone en una situación que va en contra del propósito principal del postulado, pues no existen lineamientos que regulen la materia y eviten la incertidumbre derivada de esta realidad del principio Non bis in idem (p.502). Esto ha sido el propósito principal del principio es no duplicar el poder sancionador del Estado, con consecuencias adversas manifestando el ius puniendi pueden ser compatibles sin violar el principio.

Asimismo, **Higuera. J (2011)**, mediante la **tesis** *el juzgamiento por tribunal incompetente y la reincidencia, a la luz de los principios non bis in idem y de proporcionalidad en la imposición de la pena. (Legislación, jurisprudencia y doctrina en España y México)*; **objetivo** fue que en particular y, en su conjunto, se complementan para obtener una comprensión común del juicio de ante un tribunal incompetente basado en el principio non bis, y su impacto en el ámbito nacional e internacional; **metodología** ha sido de enfoque cualitativo, tipo básica, nivel descriptivo, métodos empleados analítico-comparado ; **conclusión** que se ha llegado es que el principio non bis in idem prohíbe con carácter general la doble sanción para una misma persona por las mismas circunstancias, así como excluye la presentación de una doble pretensión por la misma cosa presentando una posterior demanda de sanción ya por

las acciones. fue sancionado y excluye la posibilidad de que el Estado imponga doble sanción por un mismo acto en base a la misma valoración jurídica (p.444). El principio de non bis in idem no se lleva a cabo de manera independiente e imparcial, o es contrario al enjuiciamiento del acusado está ligado con el debido procedimiento.

Referente, **Hernández. L (2013)**, mediante la **tesis** nombrada *el "non bis idem" en el ámbito sancionador: estudio comparado de los sistemas español y mexicano;* **objetivo** la realización del hecho y las consecuencias que deben derivarse de él y en segundo lugar en cuanto a la influencia que pueda sufrir, coartando su libertad o invadiendo su legítimo bien; la **metodología** ha sido de enfoque cualitativo, tipo básica, nivel descriptivo, métodos empleados analítico-comparado; la **conclusión** se asumió erróneamente que la generalidad de las causas penales y la consiguiente suspensión de los procedimientos de influencia constituyen el aspecto procesal de los procedimientos non bis in idem, lo cual no es cierto, porque el non bis in idem procesal corresponde a la prohibición de las causas penales. sin tener que sufrir dos cargas seguidas (p.191). Se entendió tanto en México como en España como la acusación de dos instancias, es decir, el sujeto no puede ser castigado dos o más veces por la misma premisa.

Referente, **Gómez. R, López. H (2009)**, mediante la **tesis** *La non bis in idem se aplica en la potestad sancionadora correctiva y no en la potestad sancionadora disciplinaria* ; el **objetivo fue** la imputación debe ser la misma con conductas idénticas atribuibles como conductas delictivas por lo que se va diferencias por calificaciones jurídicas dependiendo de los hechos; la **metodología** ha sido de tipo Científico , Inductivo-Deductivo, Analítico - Sintético, Hermenéutico-Jurídico con un enfoque cualitativo; la **conclusión** se basó en el principio de non bis in idem, que se encuentra regulado por el procedimiento correctivo, y considerando que la doctrina administrativa reconoce la existencia del procedimiento administrativo sancionador (p.138). Reconoce la existencia de un procedimiento administrativo sancionador, el cual se encuentra regulado por su propio descargo de la Ley de Procedimiento Administrativo para la protección de la persona.

Referente, **Altamirano. P (2017)**, mediante la **tesis** *el principio non bis in ídem en el derecho administrativo sancionador*; el **objetivo** garantizar la certeza y seguridad jurídica de que no se vulnerará su debido proceso y no será sancionado por segunda vez un mismo acto; la **metodología** ha sido de tipo analítico- científico comparado modelo cualitativo; la **conclusión** en definitiva, fue la falta de mecanismos para determinar las condiciones en las que opera el principio genera una serie de vacíos que ciertamente dificultan la capacidad de nuestro ordenamiento jurídico para asegurar su aplicación práctica (p.35). La falta de regulación general y específica, existe acuerdo tanto en la doctrina como en los diferentes tipos de prácticas jurídicas en que el principio de non bis in ídem puede aplicarse plenamente a los medios de influencia en el derecho administrativo.

Referente, **Ramos. N (2017)**, mediante la **tesis** *propuesta para la sistematización del principio non bis in ídem como garantía constitucional, dentro del reglamento de procesos disciplinarios del poder judicial* ; el **objetivo** garantizar la certeza y seguridad jurídica de que no se vulnerará su debido proceso y no será sancionado por segunda vez un mismo acto; la **metodología** ha sido de tipo jurídico , gramatical modelo mixta con una técnica de investigación revisión bibliográfica, observación, estadístico ; la **conclusión** fue que el análisis del poder disciplinario y la responsabilidad disciplinaria como institución desde el punto de vista de la doctrina jurídica comparada del ordenamiento jurídico interno, confirma la necesidad de su existencia y vigencia en los órganos normativos especiales de su ámbito (p.97). Constatar la necesidad de su existencia y vigencia en los órganos normativos específicos de su ámbito, como en este caso la regulación de los procesos disciplinarios.

Referente, **Chinguel. A (2015)**, mediante la **tesis** *el principio de ne bis in ídem analizado en torno a la diferencia entre el injusto penal e infracción administrativa: buscando soluciones al problema de la identidad de fundamento* ; el **objetivo** fue que los legisladores deben tomar como guía para considerar un acto como delito o

infracción administrativa se basa en la finalidad de uno u otro instrumento de sanción; la **metodología** ha sido de tipo análisis jurisprudencial modelo cualitativo; la **conclusión** fue la prohibición del bis in idem atañe al derecho fundamental a no ser sancionado ni perseguido repetidamente por la misma cosa, precisa las exigencias de la justicia en aquellos casos en que se quiera enjuiciar o castigar varias veces por lo mismo (p.109). El aspecto sustantivo de la regla ne bis in idem prohíbe múltiples sanciones por el mismo, es decir, cuando coincida idéntico sujeto, hecho y fundamento, con el fin de evitar la imposición de una doble sanción.

Referente, **Ruiz. M (2021)** mediante la **artículos científicos** *El principio non bis in ídem en el Procedimiento Administrativo Sancionador en México*; el **objetivo**, criterios objetivos que los legisladores deben tomar como guía para considerar un acto como delito o infracción administrativa se basa en la finalidad de uno u otro instrumento de sanción; la **metodología** ha sido de tipo analítico- comparado modelo cualitativo; la **conclusión** de un excelente estudio que favorece el desarrollo de la teoría del derecho administrativo sancionatorio mexicano y la ejecución del principio de non bis in idem en esta área del derecho, facilita la comprensión y alcance de nuevas corrientes teóricas en el campo cuestión y su funcionamiento en la jurisprudencia (p.7). Puede argumentarse que la ley sancionadora administrativa forma parte del ius puniendi estatal que se entiende como la ley sancionadora.

Referente, **Ossandón. M (2018)** mediante la **artículos científicos** *El legislador y el principio ne bis in ídem*; el **objetivo**, se necesitó debida diligencia legal y penal para aprobar el mandato del diputado para hacerlo más justo y reconocer sus límites, que será necesario.; la **metodología** ha sido de enfoque cualitativo, tipo básica, nivel descriptivo, métodos empleados analítico e interpretativo; la **conclusión** fue el fundamento de la prohibición de la doble acusación se ha considerado el debido proceso, pero su objeto específico es evitar la doble acusación del ciudadano, prohibir el acoso procesal, haciendo cumplir un requisito judicial estatal (p.37). La manera importante a la non bis in idem, era imprecisa, porque no se trataba de una prohibición general de múltiples condenas por los mismos hechos, impidiendo múltiples procesos

y penas igualmente injustas por su contenido. A continuación, se desarrollan las **teorías**, sobre las **categorías** y **subcategorías** de estudio.

Asimismo, **primera categoría delito de lesiones**, como resultado destacamos la **Teoría de la acción causal o natural** como el autor Sotomayor. J (2017) Este derecho es expresión del principio general de inadmisibilidad de la misma infracción dos veces, premisa básica de un ordenamiento jurídico que prohíbe la imposición de dos penas por el mismo hecho, y que opera en los dos aspectos necesarios del procedimiento. Moran. L (2020) Desarrollar estándares de exclusividad y regularidad relacionando la relación con la aparente competencia del derecho penal por el consumo en relación con las interacciones delictivas que protegen intereses falsos. Artaza.O, Mendoza.R, Rojas.L (2019) separa su contenido para consideración, si es posible, de los que se oponen a la hipótesis nula de una de las normas punitivas por infracción simultánea del tipo delictivo.

En relación a la **subcategoría 1**, tenemos **lesiones graves** como refuerzo exponemos la **teoría jurídica del delito** Acebedo. J (2017) esto da cierta legitimidad a la aplicación del derecho penal por parte de los sujetos y terminaría con la posible confusión de clasificarse para un evento típico. Bazán. M (2019) arraigado en la intención de legitimación desde una perspectiva democrática, para implementar nuevos instrumentos para la no vulneración. Turmo. A (2020) Plantea interrogantes sobre la falta de un repetidor, ya que es apropiado ampliar su comprensión más allá de los estrechos confines de la legalidad punible tal como se define en un enfoque jurídico regional. Schiavo. G (2018), Nuridzhanian. G (2019), Sejkora.T (2019) Resumiendo el tratamiento de las posibles infracciones del nen bis en un mismo juicio en tres ámbitos distintos, y proporcionando un marco común a considerar en los dos procedimientos (penales) o penas que pueden interponer recurso contra el nen bis en un mismo juicio.

La **subcategoría 2**, se tiene **Lesiones culposas** por lo que la complementamos con la **Teoría de la probabilidad** Reupo. D (2021) que es determinante en la calificación de un posible dolo eventual; es que el autor presenta la posibilidad de la

realización del tipo como probable, es decir con una alta probabilidad Villemot. D (2017) El trasfondo de la necesidad de infracciones y sanciones no puede impedir que los parlamentarios desarrollen reglas separadas que permitan procedimientos de debido proceso que conduzcan al uso de diferentes de sanciones para garantizar violaciones reales de la supresión de los casos. Gonzales. R (2017) Esta base tiene por objeto impedir un hecho sancionable o servir de base para una agravación de la pena. Fortini. C, Sherman. A (2018) En efecto, más que la falta de etiquetas negativas, los actos morales reprobables cometidos por los individuos carecen de toda conexión con el mundo nacional. Vetzó. M (2018) En memoria del segundo criterio, la controvertida sentencia italiana cumple con el requisito de previsibilidad porque define con claridad y precisión el principio de non bis in idem.

Continuando en relación la **segunda categoría**, se tiene el **principio de Non Bis Idem en el fuero militar Policial-VRAEM**, destacamos **teoría del delito**. Ruiz. J (2016), Dewispelaere. J (2018) Típico de esta situación particular es que ambas leyes asumen que la lista está disponible con el catálogo criminal completo de violaciones. Martínez. S, Cordon. R (2020) Las opciones dadas sólo son compatibles con ninguna non bis in idem si hay condiciones iniciales. En el sistema aquí adoptado, dos disciplinas (penal y administrativa) deben perseguir fines diferentes y complementarios. Cubero. J (2018) La prevalencia de la justicia penal no se respeta plenamente, y el juicio de hechos similares por un ejecutivo u otra autoridad judicial debe dar paso a la presentación de los hechos en un juicio penal. Jiménez. J, Pérez. D (2020) Salvo que la regla escape a esta amplia discrecionalidad del juez, la inseguridad jurídica convierte la regla en un error. En este trabajo se dice que es la supresión del deseo y la hipertrofia normativa que aparece en toda regla relativa a la solución de los problemas sociales.

Continuando en relación a la **subcategoría 1**, se tiene **versión sustantiva**; dado esto, se anexa con la **teoría de la justicia** Candia. G (2016) que posibilita el correcto reconocimiento y protección de los derechos morales y políticos de las personas. Picón. A (2019) La existencia de un procedimiento penal para conocer de

hechos legalmente establecidos en un procedimiento administrativo, o coexistir con un procedimiento penal y administrativo. Daniels. M (2019) El monto de la multa será reducido, deducido o computado entre las sanciones administrativas aplicadas anteriormente. De esta manera, los eventos se castigan sólo una vez, no dos veces. Richmond. L (2017), Veenbrink. M (2019) El principio de “no ser procesado dos veces por el mismo delito” no prohíbe las declaraciones dobles, pero sí la repetición de los mismos hechos sobre el mismo objeto, por las mismas causas de pena. De esta forma se pueden aplicar varias penalizaciones en este caso. Si los hechos o términos son los mismos, han sido probados de diferentes maneras para proteger diferentes intereses legítimos. Iván. J (2021) Una garantía formal significa que la ley debe cubrir solo la identificación de la actividad ilegal y los elementos esenciales de la ley. En su caso, usted puede ser responsable del desarrollo y exactitud de los tipos de violaciones previamente previstas por la ley. Santibáñez. J (2020), Establece inconsistencias doctrinales en su clasificación con base principalmente en atenuantes, calidad, evidencia social y su estimación.

Finalmente, en relación la **subcategoría 2**, se tiene **connotación personal**; Anna. R (2018) El término “hecho” no se utiliza en la visión tradicional, en la visión de la unidad europea y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sino que estamos hablando de una “violación” o “delito”. Doval. A (2018) El objetivo de este trabajo fue identificar diferentes tipos de implicaciones legales, explorar la posibilidad de categorización dentro de las categorías previstas en el derecho penal y, finalmente, evaluar algunos de los aspectos menos obvios de la ley.

El **enfoque conceptual** señalando que las vulneraciones **concomitantes** no son en una sola persona y por ende **arrogarse** provoca la incertidumbre jurídica por lo que es **disvalioso** mantener una regulación de la norma del non bis in ídem por ello se hace una perspectiva **epistemológica** para poder verificar diferentes ideologías y que no provoque **inobservancia** a las vulneraciones del principio importante.

III. METODOLOGÍA

La metodología comprende es **enfoque cualitativo** Hernández, Fernández y Baptista (2014) porque partimos de la observación del fenómeno social del delito de lesiones y el principio non bis in ídem, se desarrolla bajo el método de la interpretación de las diferentes fuentes documentales, para la recopilación de datos se aplicaron los instrumentos la guía de entrevista y la guía de análisis documental, procesado los datos, la información nos permitió sustentar la tesis. No se ha requerido hacer cálculos, ni utilizar programas que se desprenden de la estadística. (p.23).

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación que es **básica** examinando a Ochoa (2018) también se le denomina pura, porque tiene como objetivo ampliar los conocimientos teóricos a partir de información que examinamos y analizamos de los artículos científicos, tesis, normas legales. teoría y más. (p.14).

En términos de **diseño** teniendo en cuenta Ochoa (2018) es de **teoría fundamentada**, puesto que el conocimiento que se pretenden brindar se basa en datos recopilados de la aplicación de las herramientas a los colaboradores; del mismo modo, se argumenta en la información recabada con diferentes documentos (p.44).

Asimismo, se **emplea nivel de investigación descriptivo** se han expuesto las perspectivas de los autores para tener una noción del tema investigado para poder tener conocimiento de los temas desconocidos (Escudero y Cortez; 2018, p.22).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La matriz de categorización comprende:

Tabla 1: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías
1. Delito de lesiones.	1.1. Lesiones graves. 1.2. Lesiones culposas.
2. Principio de Non Bis In Ídem	2.1. Versión Sustantiva 2.2. Connotación Procesal

3.3 Escenario de Estudio

Comprende en el Distrito de Pichari-provincia donde existe mayor índice de la problemática. Así mismo la aplicación de la guía de entrevista será en el Distrito de Pichari-provincia la convención departamento cusco en la Av. Brasil N^o 943, Sector Mariscal Cáceres situado en Calle Napo, Galería San Lázaro 1c-6 Block E Independencia Municipalidad Metropolitana de Lima, LIMA 28, C. Napo 3870-3902, Lima 15311, Jr. Las Toronjas 307, Lima 15311, Jr. Las Toronjas 380, Lima 15311, Jr. Las Toronjas 429, Lima 15311, Jr. Las Toronjas 430, San Martín de Porres 15311

3.4 Participantes y documentos

En la tesis para la población se tomó en cuenta los expertos y los documentos analizados, con el objetivo de obtener información que nos han permitido fundamentar la investigación. Los entrevistados se han determinado considerando

los criterios de inclusión y exclusión: Conocimientos sobre la materia, años de experiencia, actividad, interés.

Tabla 2: Lista de participantes

N°	Nombres y apellidos	Profesión / grado académico	Cargo	Institución	Años de experiencia
1	Rodríguez Cachay Manuely	Bachiller en Derecho, Título Profesional de Abogado	Abogado litigante e independiente	Abogados & Asesores "RODRIGUEZ"	10 años
2	Pazzoni Veramendi José Luis	Abogada Especialista en Derecho penal	Bachiller en Derecho, Titulado en abogacía con estudios en Derecho Penal	Estudio Jurídico Abogados & Asociados "PAZZONI"	8 años
3	Bernal Pillaca Cesar	Bachiller en Derecho y Ciencias políticas, Bachiller en Derecho, Título Profesional de Abogado	Abogado litigante e independiente	Estudio Jurídico Bernal & Asociados	5 años

4

Marcelo Vargas Danitza	Bachiller en Derecho, Título Profesional de Abogado	Abogado litigante e independiente	Estudio Jurídico "MARCELO & MENDIETA"	8 años
---------------------------	--	---	---	--------

5

Zarate Gómez Walter	Bachiller en Derecho y Ciencias políticas, Título Profesional de Abogado	Abogado litigante e independiente	Estudio Jurídico Zarate	6 años
------------------------	---	---	----------------------------	--------

6

Soto Aranda Raúl Rubén	Bachiller en Derecho y Ciencias políticas, Abogado, Maestría en Derecho Penal, Doctor en Título Profesional de Abogado	Abogado litigante e independiente	Estudio Jurídico "SOTO ARANDA"	10 años
---------------------------	--	---	-----------------------------------	---------

Se revisaron y analizaron diferentes documentos respecto a los parámetros establecidos: Año de publicación. institución, acceso a la base de datos.

Tabla 3: Lista de documentos

N°	Autor	Año	País	Fuente	Objetivo	Base de datos
1	Corte suprema de justicia	2005	Perú	Resolución N.º 2090-2005 Lambayeque-Sala penal permanente	Objetivo General	http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic4_per_2090.pdf
2	Ley establecida por el Tribunal Constitucional	1977	España	Tribunal Constitucional Pleno	Objetivo General	https://www.corteidh.or.cr/tablas/23423c.pdf
3	Corte Suprema de justicia de la república	2017	Perú	casación N.º 723.2017 Apurímac-Sala penal permanente	Objetivo General	https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/03/Casacion-723-2017-Apurimac-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR0YI9_eMJH9HfdawCYzmCdmOrsk-ijZCALHSZczpuLmj-JJEfoOaz9p_Hl
4	Corte Suprema de justicia de la república	2019	Perú	casación N° 1036-2018 Huancavelica -Sala penal permanente	Objetivo Específico 1	https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/10/Casacion-1197-2019-Sullana-LPDerecho.pdf

5	Ley establecida por el Tribunal Constitucional	2021	Perú	Resolución N.º 00368-2021-TCE-S2- Tribunal de Contrataciones del Estado	Objetivo Específico 2	https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1686021/0368-2021-TCE-S2.pdf
6	Corte Suprema de justicia de la república	2017	Perú	casación N° 1385-2017 Lima- Sala permanente	Objetivo Específico 1	https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/Casaci%C3%B3n-1385-2017-Lima-LP.pdf
7	Corte superior de justicia de tumbes	2019	Perú	Sentencia Última Instancia-Primer juzgado investigación preparatoria	Objetivo Específico 1	https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/12/Exp.-01733-2019-LP.pdf
8	Corte Suprema de justicia de la república	2009	Perú	Casación N° 9586-2009 Lambayeque	Objetivo Específico 2	https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/47a7d000406674ebbcaff95cb2bb342/9586-09+FUNDADO++inci3+art.139.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=47a7d000406674ebbcaff95cb2bb342
9	Corte Suprema de justicia	2018	Perú	casación n.º 1590-2018 Arequipa- Sala transitoria	Objetivo Específico 2	https://www.rpa.pe/media/pdf/CAS1590-2018.pdf

de la
república

Fuente propia,2022

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De lo expuesto, por un lado, Ochoa (2013) esta **técnica** implica un conjunto de procedimientos que han permitido la recolección y transmisión de datos para su aplicación, factores específicos que deben ser tomados en cuenta. Por otro lado **análisis documental** complementando a Peña y Pirela (2007) es un conjunto de procedimientos teóricos para analizar fuentes: R.N 2090-2005 Lambayeque-Sala penal permanente , Tribunal Constitucional 2/2003- Sentencia del Pleno del , casación N.º 723.2017 Apurímac-Sala penal permanente , casación N° 1197-2019 Sullana -Sala penal permanente , Resolución N. º 00368-2021-TCE-S2- Tribunal de Contrataciones del Estado, casación N° 1385-2017 Lima- Sala penal permanente , Sentencia Última Instancia-Primer juzgado de investigación preparatoria, Casación N° 9586 – 2009 Lambayeque , casación n.º 1590-2018 Arequipa- Sala penal transitoria.

Asimismo, a Pullido (2015) la guía **de entrevista** que se elabora teniendo en cuenta los objetivos de la encuesta, contamos con tres preguntas para cada uno de los objetivos establecidos. Mencionando a Gutiérrez. A (2015) aplicamos la **guía de análisis documental, que** permitió identificar contenido. La estructura comprende: datos de la fuente, contenido de la fuente, análisis de la fuente y conclusiones.

La tesis se apertura a partir de la **observación del fenómeno social**, se identificó las categorías y subcategorías, elaboramos la matriz de categorización y de consistencia. Se formuló el **marco teórico** y la metodología. Aplicamos los instrumentos de guía de entrevista y guía de análisis documental, presentamos las conclusiones y recomendaciones.

3.7 Rigor científico

En la tesis se entiende: El **criterio de dependencia** permite la confiabilidad cualitativa ya que nos llevará a recopilar datos de diferentes investigadores. También se tiene en cuenta el **criterio de credibilidad**, porque la investigación tiene la capacidad de transmitir información e ideas en torno al concepto del delito de lesiones y el principio de Non bis in Idem identificado; Por otro lado, tenemos el **criterio de transferencia**, que nos ha permitido identificar similitudes entre contextos de investigación, que a su vez tenemos confirmación. La adherencia del **criterio de confirmación** apoyado en la neutralidad en el tratamiento de los datos y por tanto en la evitación de perjuicios, lo que se consigue manteniendo un comportamiento imparcial, al margen de nuestras tendencias. El cumplimiento del criterio de **fundamentación** se ha observado en el capítulo marco teórico, que incluye teorías que sustentan el tema en estudio. El criterio de aproximación también se cumple porque el trabajo siguió la secuencia lógica y sistemática requerida por la metodología. De igual forma el **criterio de aproximación**, se han realizado de manera equilibrada y justa siguiendo todos los lineamientos mencionados.

El rigor científico también incluye la validación del instrumento guía de entrevista por parte de tres especialistas que revisaron y analizaron las preguntas, evaluando si las preguntas eran relevantes y si los objetivos eran consistentes con los objetivos, como lo demuestra la opinión de aplicabilidad y el promedio de valoración.

Tabla 4: Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE DE VALORACIÓN
SOLANO ARANA VILDER	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

ANGEL FERNANDO LA TORRE GUERRERO	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILLO	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

Fuente propia 2022

3.8 Métodos de análisis de la información

Esta investigación aplica estos métodos: **Modo interpretativo** teniendo en cuenta Aguirre y Jaramillo (2015) nos ha permitido identificar las características de los antecedentes que se han expuesto en el marco teórico. **Método descriptivo** se realizaron análisis de la información con la aplicación de los instrumentos mencionados anteriormente. **Modo inductivo** ya que trataron de hacer un proceso de descubrimiento y explicar el entorno específico y las circunstancias que conforman el fenómeno de la problemática. **Método analítico** analizaron artículos científicos y tesis.

3.9 Aspectos éticos

La tesis cumplida con los requisitos aprobatorios pedidos por parte de la Universidad César Vallejo y que se ha respetado el **derecho de la propiedad intelectual**, donde la estructura de la información está bajo los parámetros de la estructura establecida. Se apega a las medidas **estructurales de la APA**, tiene en cuenta la veracidad de la información, va más allá de las altas normas de **Turnitin**, que ha demostrado que no hay copia y plagio de literatura, respeta las citas de los autores que tomamos como fuentes para nuestra investigación. Este estudio está apoyado en autores expertos que dan fe del vínculo de nuestro tema y lo verifican, por lo que surge la autenticidad.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se describen los resultados obtenidos de la aplicación de las herramientas de recolección de datos, teniendo en cuenta los objetivos planteados en el estudio.

El **objetivo general**: Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnerara el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022. Esto está plasmado en la **guía de entrevista** desde la **primera pregunta**: Desde su punto de vista ¿Cree usted que la buena regulación de los procesos que se aperturan garantizará que no haya vulneración en el principio de Non Bis In Ídem? Explique.

De los 6 (seis) especialistas Rodríguez, Pazzoni, Marcelo, Zarate, Soto, Ramiro (2022) indican que la tipificación de la apertura del proceso evitaría la vulneración de debido proceso, en doble aplicación de una misma sumilla, asegura la correcta aplicación del principio de non bis in idem para crear una clasificación auténtica.

Respecto a la **segunda pregunta**: Según usted ¿Considera que los procesos que se aperturan sobre los delitos de lesiones crean incertidumbre jurídica y eso provocaría la vulneración del principio Non bis Ídem? Explique. De los 6 (seis) expertos Pazzoni (2022) sugiere que el incumplimiento no genera inseguridad jurídica por lo que no estamos hablando sólo de violaciones y robos, hablando de la defensa de la doctrina de la prohibición ya que la violación del principio no es factible. Ramiro, Marcelo, Zarate (2022) informan que la inseguridad jurídica siempre está ahí, porque sin ella los procesos no tendrían sentido, porque los sujetos activos que sufren ello, tendrían una oportunidad muy clara para evitar los procedimientos que no entran en los procesos realmente. Rodríguez, Soto (2022) infieren que las lesiones no crean inseguridad jurídica, ya está ahí durante el proceso, no hablo solo del delito de lesión o lesión, sino

que el tipo de delito siempre se discute a nivel general, por lo tanto, se trata de la protección de la persona el principio non bis idem.

Concorde a la **tercera pregunta**: Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que los delitos de lesiones crean vacíos legales que vulneran al principio de Non bis Ídem?

De los 6 (seis) entrevistados Rodríguez, Pazzoni, Soto, Ramiro (2022) exponen que las fallas siempre sucederán, el Estado no puede regular todos los delitos para evolucionar con la humanidad, los comportamientos delictivos nuevos confirman que pueden ocurrir comportamientos anormales y transgresiones, pero en principio no porque sea demasiado específico. Marcelo (2022) indica siempre hay lagunas en la ley, el Estado no puede legalizar todos los delitos para que evolucione con la humanidad, el avance menciona que habrá comportamientos atípicos y pueden ocurrir violaciones, pero en principio no debería. Zarate (2022) explica que no tienen nada que ver con el delito, a menos que tengan el doble propósito de implicar a una persona, eso sería una violación del principio non bis idem, si no hay contradicción, no habría violación.

Continuando, en relación al **Objetivo general**, para complementar los resultados se aplicó la **guía de análisis documental**, para lo cual se analizaron 3 documentos: Del primer **documento** revisado la **R.N 2090-2005 Lambayeque-Sala penal permanente** se afirma que la perspectiva de lesiones lo tenemos demasiado claro en el sistema jurídico peruano, por lo que no podríamos ascender a una definición por parte sobre una magnitud de afectividad de la causa, es decir, que tenemos que tener cuidado con la forma de la causalidad por que la persona es el bien jurídico protegido del Estado dado esto sería una grave lesión a la constitucionalidad peruana que quitara la garantía del Estado que pueda proteger nuestros derechos. El **segundo documento** verificado **casación N.º 723.2017 Apurímac-Sala penal permanente** se dicta otro tema importante que debe destacarse en la reforma es el intento de la de pasar a la exclusión de la responsabilidad objetiva por los delitos de daño del anterior sistema de determinación de la gravedad del delito en función de la gravedad de las lesiones causadas, que, a su vez, se produjeran después del período de recuperación del daño,

o en los que se produjese la incapacidad para el trabajo. El **tercer documento** analizado **Tribunal Constitucional 2/2003- Sentencia del Pleno** infiere que la jurisdicción peruana debe de proteger los principios fundamentales del pilar del derecho, las leyes penales que están estipuladas son explícitamente con la prevención de la conducta que van en contra del debido proceso por lo que la duplicidad de las premisas en temas penales no puede existir ya que aumentaría la poca credibilidad de garantía del Estado.

Respecto con el **objetivo específico 1**, Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022. Dado ello se ha planteado como **cuarta pregunta**: Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo una regularización en el control estatal abolir la incertidumbre jurídica de los operadores sobre delito de lesiones graves frente a la afectación de la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non bis Ídem?

De los 6 (seis) especialistas Rodríguez, Marcelo, Zarate, Soto, Ramiro (2022) sustentan que el control estatal en caso de violaciones tendría un efecto positivo, pues existiría una regulación casuística más efectiva y específica, que garantice de manera más concreta la protección y garantía de los derechos. Pazzoni (2022) expone que, dado que el principio de neutralidad es muy específico, su brecha es tan pequeña que puede ser llenada por cualquier legislación que el tribunal público considere necesaria.

De acuerdo con la **quinta pregunta**: A su especialidad ¿Considera que los delitos de lesiones graves tienen consecuencias jurídicas en dos procedimientos que afecta a la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem? Explique

De los 6 (seis) entrevistados Zarate (2022) expone que no habría cambios con la implementación de la versión sustantiva, son casos penales muy diferentes que hay que entender, actúan uno al lado del otro como un complemento del sujeto penal. Rodríguez, Pazzoni, Marcelo, Soto, Ramiro (2022) indican el procedimiento no puede ser influenciado, el principio non bis idem es algo preventivo para evitar la

contradicción de vulneración de los derechos de las personas en las causas penales, por lo que es muy difícil de violar.

Dado con la **sexta pregunta**: Basado en su experiencia ¿Usted cree que el delito de lesiones graves tendría un alcance constitucional que afectaría la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem?

De los 6 (seis) expositores Rodríguez, Marcelo, Zarate, Soto, Ramiro (2022) dictan que, en el punto de vulneración de los principios, si llegaría a ser constitucional hasta cierto punto, aunque la dificultad para llegar está completamente por encima de la norma y por lo tanto hay tribunales donde lo considerarán y es poco probable que llegue a constitucional. Pazzoni (2022) infieren que, si se viola este principio en alguna medida, se vuelve inconstitucional, pero algunos tribunales lo consideran así porque hasta ahora el asunto se ha considerado completamente prohibido.

Respecto al **primer documento** infiere en la **Sentencia Última Instancia-Primer juzgado de investigación preparatoria** expone que las lesiones pueden ser intencionales o por descuido, no obstante, no se sancionan las lesiones leves causadas por negligencia y las lesiones graves o graves que no requieran tratamiento médico o quirúrgico; es decir, no basta con brindar solo primeros auxilios voluntarios a la víctima. Dado ello en el **segundo documento** expone **casación N° 1385-2017 Lima- Sala penal permanente específica** el propósito del principio ne bis in idem es proteger los intereses de las personas de conformidad con el debido proceso y el debido proceso legal. Sus características técnicas hacen de este principio una garantía legítima de los intereses legítimos relacionados con el bienestar humano. El **tercer documento** infiere en **casación N° 1036-2018 Huancavelica -Sala penal permanente** indica que el objetivo del principio non bis idem es proteger los intereses de la persona para respetar el debido proceso y los procedimientos de la jurisdicción establecida. Sus características técnicas hacen del principio una legítima salvaguardia de los legítimos intereses protegidos del bienestar humano.

Acorde de **objetivo específico 2**: La **séptima pregunta** Según su experiencia ¿Usted considera que el delito de lesiones leves afecta a la persona jurídica o natural por lo

que la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem queda en vulneración?

De los 6 (seis) entrevistados Pazzoni, Marcelo, Zarate, Soto, Ramiro (2022) indican solo estamos hablando de una persona natural, todo delito involucra una conducta que es realizada por personas atípicas y por lo cual el Estado está para proteger los derechos del contribuyente.

De la misma manera, en base de la **octava pregunta**: Según su conocimiento ¿Considera que los casos de delito de lesiones leves provocan la pérdida de credibilidad en el principio de connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?

De los 6 (seis) especialistas Rodríguez, Pazzoni, Marcelo, Zarate, Soto, Ramiro (2022) infieren que La credibilidad del Estado es un punto de confianza a partir del cual se puede obtener la jurisdicción adecuada con procedimientos que aseguren la justicia para todos los contribuyentes, por lo que, si se pierde, el sistema de garantía estatal está en declive.

Finalmente, en base de la **novena pregunta**: En su opinión ¿Considera que los delitos de lesiones leves provocan que el Estado no ejecute bien la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?

De los 6 (seis) expertos Pazzoni (2022) expone que el principio de jurisdicción dual es importante en la terminología del derecho penal porque se refiere a dos cosas muy diferentes y es muy específico que se puede seguir cualquier debido proceso sin violación. Rodríguez, Marcelo, Zarate, Soto, Ramiro (2022) dictan que son dos puntos muy diferentes, por lo que el principio de non bis idem es un caso penal demasiado específico para llevar a cabo todo el debido proceso sin vulnerar.

Finalmente, de **objetivo específico 2, el primer documento revisado Casación N° 9586 – 2009 Lambayeque** expone en cuanto a la importancia del daño para determinar el resultado habitual, la ley sólo exige que el daño se produzca en el cuerpo o la salud de otra persona, sin especificar el acto o la extensión. El **segundo documento** infiere **casación n.º 1590-2018 Arequipa- Sala penal transitoria** dice otro tema clave que debe destacarse en la reforma es el intento de la de excluir la

responsabilidad objetiva por delitos lesivos de un sistema que determina la gravedad de los delitos en función de la gravedad de las lesiones causadas, a su vez, se produce después del período de reparación del daño, o durante el cual se produce la incapacidad. El **tercer documento** dice **Resolución N.º 00368-2021-TCE-S2-Tribunal de Contrataciones del Estado** procesado el propósito del principio non bis idem es proteger los intereses del individuo para observar el debido proceso y los procedimientos jurisdiccionales establecidos. Sus características técnicas hacen de este principio una garantía legítima de los intereses legítimos en el bienestar humano.

La **discusión de los resultados**, se ha desarrollado utilizando el método de triangulación para comprobar los supuestos, claro está teniendo en cuenta los principales hallazgos obtenidos de la aplicación de los instrumentos.

Abarcamos esta parte en el orden del objetivo general. Los procesos que se aperturan al personal militar -policial por delito de lesiones vulneran el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022. Primeros hallazgos Rodríguez, Pazzoni, Marcelo, Zarate, Soto, Ramiro (2022) refieren que la tipificación siempre lleva a que exista una buena regulación para evitar vulneración de debido proceso, lo que se corrobora con R.N 2090-2005 Lambayeque-Sala penal permanente que se resuelve el cuidado con la forma de la causalidad por que la persona es el bien jurídico protegido ello se refuerza con la Teoría de la acción causal o natural DE Sotomayor. J (2017) que sustenta este derecho non bis in idem de inadmisibilidad de la misma infracción dos veces, sumilla básica de un ordenamiento jurídico que prohíbe la imposición de dos penas por el mismo hecho, y que opera en los dos aspectos necesarios del procedimiento, apuesto que se integra Cubero. J (2018) que incurre en que la prevalencia de la justicia penal no se respeta plenamente, y el juicio de hechos similares por un ejecutivo u otra autoridad judicial debe dar paso a la presentación de los hechos en un juicio penal.

La efectividad del proceso es debido al procesamiento de una manera rigurosa para evitar la doble acusación de la persona, siguiendo las normas y principios que están establecidos como constitucionales de protección de derecho.

Se debe de considerar que la tipificación para que las ideas del mismo sentido no vulneren los principios de la legislación.

Pazzoni (2022) sugiere que el incumplimiento no está generando la inseguridad jurídica por lo que no estamos hablando sólo de violaciones, dado ello, Ramiro, Marcelo, Zarate (2022) informan que la a inseguridad jurídica siempre está ahí, porque sin ella los procesos no tendrían inicio, por otro lado, Rodríguez, Soto (2022) infieren que las lesiones no crean inseguridad jurídica, ya está ahí durante el proceso, lo que se reafirma con la Casación N. ª 723.2017 Apurímac-Sala penal permanente solventan la exclusión de la responsabilidad objetiva por los delitos de daño del anterior sistema de determinación de la gravedad del delito en función de la gravedad de las lesiones causadas apoyado con relación a la teoría del delito. Ruiz. J (2016), Dewispelaere. J (2018) Típico de esta situación particular es que ambas leyes asumen que la lista está disponible con el catálogo criminal completo de violaciones que se complementa con Jiménez. J, Perez. D (2020) Salvo que la regla escape a esta amplia discrecionalidad del juez, la inseguridad jurídica convierte la regla en un error. En este trabajo se dice que es la supresión del deseo y la hipertrofia normativa que aparece en toda regla relativa a la solución de los problemas sociales.

La aplicación de procedimientos en casos en que una autoridad de control impone sanciones, donde la entidad siguió previamente el debido proceso para evitar vulneraciones al principio non bis in idem.

Se aclara que el Estado haga el seguimiento de casos de doble premisa para que el cambio de perspectiva del asunto no haga incurrir a una vulneración de principios.

Rodríguez, Pazzoni, Ramiro, Soto (2022) exponen que las fallas siempre sucederán, el Estado no puede regular todos los delitos para evolucionar con la humanidad por que no tiene la capacidad, visto que, tenemos Marcelo (2022) señala que siempre hay lagunas en la ley, el Estado no puede legalizar todos los delitos por que no es paralelo, por otro lado, Zarate (2022) explica que no tienen nada que ver con el delito, a menos que tengan el doble propósito de implicar a una persona, se comprueba con el Tribunal

Constitucional 2/2003- Sentencia del Pleno determina que las leyes penales que están estipuladas son explícitamente con la prevención de la conducta que van en contra del debido proceso por lo que la duplicidad de las premisas, asumiendo una concordancia Moran. L (2020) manifiesta que desarrollar estándares de exclusividad y regularidad relacionando la relación con la aparente competencia del derecho penal por el consumo en relación con las interacciones delictivas que protegen intereses falsos.

El Estado tiene una legislación que tiene como objetivo la protección de los derechos de las personas, por ello hay principios constitucionales que son inherentes a la persona para evitar vulneraciones.

El Estado estipula normas específicas para esos malos procedimientos y el aumento de seguimientos de casos de esta índole para evitar equivocaciones.

Rodríguez, Marcelo, Zarate, Soto, Ramiro (2022) manifiestan que el control estatal en caso de violaciones tendría un efecto positivo, pues existiría una regulación casuística más efectiva y específica, debido a que, Pazzoni (2022) expone que la brecha es tan pequeña que puede ser llenada por cualquier legislación que el tribunal público considere necesaria, ello contrasta con Sentencia Última Instancia-Primer juzgado de investigación preparatoria solventa que se sancionan las lesiones leves causadas por negligencia y las lesiones graves o graves que no requieran tratamiento médico que está enlazada con la teoría jurídica del delito Acebedo. J (2017) esto da cierta legitimidad a la aplicación del derecho penal por parte de los sujetos y terminaría con la posible confusión de clasificarse para un evento típico con reforzamiento al pensamiento de Schiavo. G (2018), Nuridzhanian. G (2019), Sejkora.T (2019) resumiendo el tratamiento de las posibles infracciones del nen bis en un mismo juicio en tres ámbitos distintos, y proporcionando un marco común a considerar en los dos procedimientos (penales) o penas que pueden interponer recurso contra el nen bis en un mismo juicio.

La confusión de establecimientos del debido proceso con la doble premisa es porque el Estado no hace el seguimiento debido a los casos que están con estos prospectos.

El fortalecimiento del principio y haga hincapié las variaciones de premisa por qué son las mismas con diferentes perspectivas que crean la confusión.

Zarate (2022) expone que no habría cambios con la implementación de la versión sustantiva, son casos penales muy diferentes que hay que entender, actúan uno al lado del otro como un complemento del sujeto penal, por otro lado, Rodríguez, Pazzoni, Marcelo, Soto, Ramiro (2022) declaran el procedimiento no puede ser influenciado, el principio non bis idem es algo preventivo para evitar la contradicción de vulneración, esto se comprueba con la casación N° 1385-2017 Lima- Sala penal permanente aclara el propósito del principio ne bis in idem es proteger los intereses de las personas de conformidad con el debido proceso y el debido proceso legal con anexo de la teoría de la justicia Candia. G (2016) que posibilita el correcto reconocimiento y protección de los derechos morales y políticos de las personas con relación Picón. A (2019) sostiene que la existencia de un procedimiento penal para conocer de hechos legalmente establecidos en un procedimiento administrativo, o coexistir con un procedimiento penal y administrativo.

El procedimiento no puede ser influenciado por alteraciones externas porque el debido proceso debe seguir el curso y dado ello el bien jurídico protegido que es la persona debe ser prioridad.

La protección del bien jurídico sea más amplia y que garantice un sistema de no vulneración de principios fundamentales.

Rodríguez, Marcelo, Zarate, Soto, Ramiro (2022) sostienen que, en el punto de vulneración de los principios, si llegaría a ser constitucional hasta cierto punto, por otro lado, Pazzoni (2022) infieren que, si se viola este principio en alguna medida, se vuelve inconstitucional, dado esto reafirma con la casación N° 1036-2018 Huancavelica -Sala penal permanente decreta que el objetivo del principio non bis idem es proteger los intereses de la persona para respetar el debido proceso y los procedimientos de la jurisdicción establecida. Sus características técnicas hacen del principio una legítima salvaguardia de los legítimos intereses protegidos del bienestar humano, esto se

incorpora Iván. J (2021) expone una garantía formal significa que la ley debe cubrir solo la identificación de la actividad ilegal y los elementos esenciales de la ley.

El Estado está en riesgo de la poca credibilidad que hay sobre los sujetos naturales y jurídicos porque está vulnerando sus derechos.

Se debe de considerar que debe tiene que ser clara la norma y más precisa para todas las variaciones.

Rodríguez, Pazzoni, Marcelo, Zarate, Soto, Ramiro (2022) expone que solo estamos hablando de una persona natural, el Estado está para proteger los derechos del contribuyente, esto comprueba con la Casación N° 9586 – 2009 Lambayeque aclara en cuanto a la importancia del daño para determinar el resultado habitual, la ley sólo exige que el daño se produzca en el cuerpo o la salud de otra persona, sin especificar el acto o la extensión, esta cantidad nula o insignificante de daño ha llevado a un debate sobre la existencia de propiedades en el caso de lesiones leves o muy leves, esto se anexa la Teoría de la probabilidad Reupo. D (2021) que es determinante en la calificación de un posible dolo eventual; es que el autor presenta la posibilidad de la realización del tipo como probable, es decir con una alta probabilidad, esto se complementa a Fortini. C, Sherman. A (2018) sostiene que, en efecto, más que la falta de etiquetas negativas, los actos morales reprobables cometidos por los individuos carecen de toda conexión con el mundo nacional.

La relación que hay con el sujeto hace referencia a un solo procedimiento para evitar la misma premisa otra vez, dado ello, el Estado debe tenerlo en cuenta antes de abrir otro procedimiento.

Se realice una investigación más exhaustiva de las premisas que se hace referencia a la persona.

Rodríguez, Pazzoni, Marcelo, Zarate, Soto, Ramiro (2022) infieren que la credibilidad del Estado es un punto de confianza a partir del cual se puede obtener la jurisdicción adecuada con procedimientos que aseguren la justicia, se comprueba en la casación

n.º 1590-2018 Arequipa- Sala penal transitoria solventa que por delitos lesivos de un sistema que determina la gravedad de los delitos en función de la gravedad de las lesiones, se incorpora Vetzó. M (2018) afirma que, en memoria del segundo criterio, la controvertida sentencia italiana cumple con el requisito de previsibilidad porque define con claridad y precisión el principio de non bis in idem.

El Estado no ha sido claro con las estipulaciones del principio non bis in idem, realizó una tipificación de índole necesario mas no consideró las variaciones de este.

Se pueda evaluar mejor la norma para adecuarla a las variaciones que hay en diferentes casos.

Pazzoni (2022) expone que el principio de jurisdicción es muy específico que se puede seguir cualquier debido proceso sin violación, por otro lado, Rodríguez, Marcelo, Zarate, Soto, Ramiro (2022) dictan que son dos puntos muy diferentes, por lo que el principio de non bis in idem es demasiado específico para llevar a cabo todo el debido proceso sin vulnerarlo, se confirma en la casación N.º 00368-2021-TCE-S2- Tribunal de Contrataciones del Estado soluciona el propósito del principio non bis in idem es proteger los intereses del individuo para observar el debido proceso y los procedimientos jurisdiccionales establecidos , eso se constata en Doval. A (2018) sostiene que el objetivo de este trabajo fue identificar diferentes tipos de implicaciones legales, explorar la posibilidad de categorización dentro de las categorías previstas en el derecho penal y, finalmente, evaluar algunos de los aspectos menos obvios de la ley.

El debido proceso es vulnerado cuando algún procedimiento no es procesado de manera correcta y pasa el caso siendo la misma premisa con otras palabras.

El Estado y la fiscalía deben realizar un seguimiento.

V.CONCLUSIONES

PRIMERO: El Estado sigue un debido procedimiento sobre los procesos que se aperturan al personal militar-policial por **delito de lesiones** que vulneran el **principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM** expresando del principio general de inadmisibilidad de la misma infracción dos veces ante las instancias pertinentes (La Inspectoría General de cada institución armada y policial) transgrediendo el principio de NON BIS IN IDEM.

SEGUNDO: El procedimiento proceso penal y penal-militar policial por delito de **lesiones graves** que afecta a la aplicación de la **versión sustantiva** del principio de Non Bis In Ídem dado ello debe de seguir el curso de ley dando cierta legitimidad a la aplicación de no realizar la doble sanción en diferentes instancias: el Fuero Militar-Policial y el Fuero Común.

TERCERO: La relación que hay con el delito de **lesiones leves** que afecta la aplicación de la **connotación procesal** evitaría la misma premisa determinando que el operador jurídico entra en confusión, dando a lugar a la vulneración del debido proceso afectando la vulneración de los principios.

VI.RECOMENDACIONES

PRIMERO: El Poder Legislativo a través de su Comisión Ordinaria de Constitución y Reglamento para casos de **delito de lesiones** que vulneran **el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM** para evitar la confusión protegiendo el debido proceso, dando a lugar que el juicio de hechos similares por un ejecutivo u otra autoridad judicial debe de prevalecer solo una premisa.

SEGUNDO: La tipificación de los casos del **delito de lesiones graves** que afecta la **versión sustantiva** se convertiría en más amplia garantizando un sistema de protección del debido proceso evitando las vulneraciones y obteniendo resultados positivos, dando importancia que la premisa evite la confusión del objetivo del procedimiento establecido y no se establezca un procedimiento con la extra con el mismo objetivo y atenuar la confusión de nuestros operadores jurídicos.

TERCERO: El **delito de lesiones leves** afecta la aplicación la **connotación procesal** debe hacerse el seguimiento El poder legislativo, Poder Judicial y la Fiscalía son responsables de la **seguridad jurídica**, identificando los elementos del delito para evitar la confusión, explorar los acontecimientos y descartar que la primera premisa no tiene relación a la segunda premisa para que no sea sancionado en doble instancia para evitar la incertidumbre jurídica de nuestros operadores jurídicos.

REFERENCIA

Acebedo Juarez, J. (2017). Análisis del delito de lesiones leves por daño psíquico moderado en relación con el delito de injuria.

<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1322/DER-ACE-LES-18.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez Mesa, A. (2018). Revista ítalo-española: Il ne bis in ídem un principio alla ricerca di un centro di gravità permanente. Derecho Procesal 45(1).

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7021710>

Artaza.O & Mendoza.R. (2019). Revista de Derecho: La consunción como regla de preferencia en el marco del concurso aparente de leyes. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso 48 (2).

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512017000200101&lang=es

Bazán Marcelo, I. (2019). Revista científica: La dignidad humana como límite al ius puniendi. la jurisprudencia del tribunal constitucional de chile. psicología 28(1).

<https://www.proquest.com/docview/2270397999/6630307CC01B4E2EPQ/4?accountid=37408>

Candia Feroz, G. (2016). La concepción sustantiva del estado de derecho: problemáticas y desafíos.

<file:///D:/Descargas/DialnetConcepcionSustantivaDelEstadoDeDerechoProblemat-7537592.pdf>

- Cubero Jimenez, J. (2018). Revista de derecho: Las aporías del principio "non bis in ídem" en el derecho administrativo sancionador. *administración pública* 20(1).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6488117>
- Daniels Meyer, M. (2019). Regulación de organismos genéticamente modificados en México y el principio non bis in ídem. *Letras jurídicas: revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas U. V.*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7410726>
- Dewispelaere, J. (2020). Revista científica: Belgium · Request for a Preliminary Ruling on the Non Bis in Idem Principle in Competition Law Matters, or How to Reconcile Homogeneity and Effectiveness. *Administrativo* 23(2).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7651684>
- Doval Moran, A. (2018). Revista de derecho: Las consecuencias jurídicas innominadas. Una reflexión sobre los límites del principio de legalidad penal. *ciencia penal y criminología* 28 (2).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6758192>
- Fedele Rulls, S. (2020). The Ne Bis In Idem Principle in Tax Law: European and Italian Frameworks. *Central European Public Administration Review*.
<https://www.proquest.com/docview/2322340787/fulltextPDF/21077A9578C54273PQ/9?accountid=37408>
- Fortini, C. & Sherman, A. (2018). Revista de Investigações: Corrupção: causas, perspectivas e a discussão sobre o princípio do bis in idem. *Constitucionais* 20 (2).
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=5&sid=9f4a5abd-cc39-4a19-8e19-42189f34a0b4%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=134724388&db=a9h>
- Gonzales Bernal, R. (2017). Revista .de Derecho: La non bis in ídem en el derecho administrativo sancionador. revisión de sus alcances en la jurisprudencia administrativa. *Administrativo* 45 (2).

<https://www.proquest.com/docview/2577545883/5705297138834125PQ/11?accountid=37408>

Ivan Juárez, J. (2021). Revista de Derecho: El incumplimiento tributario de obligaciones de facturación o documentación, de utilización o de solicitud del número de identificación fiscal o de otros números o códigos. UNED 24 (1).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7873161>

Jimenez, J. & Pérez, D. (2018). Revista Digital de Derecho: De la violación al principio non bis in idem en la aplicación de multas en supuestos donde hay cláusulas de descuento por indicadores de calidad en los contratos estatales. Derecho Administrativo 28 (2) .<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7046323>

Martinez, S. & Cordon, R. (2020). Revista jurídica de Castilla y León: La identidad de procedimientos en el principio non bis in ídem ante el tribunal europeo de derechos humanos. Administrativo 28 (2).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6739818>

Mesa Rojas, R. (2018). Revista de derecho administrativo: Principio de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho (non bis in ídem). Científica 29(1).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6745276>

Moran Mori, L. (2020). Revista de derecho: Aproximación a los criterios de inherencia y regularidad en el concurso aparente de leyes penales. revista de derecho universidad de concepción. Psicología 45(2).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-591X2020000200265&lang=es

Nuridzhanian Mzudane, G.(2019). Revista de derecho administrativo: Ne bis in idem in article 20(3) of the Rome statute and non-state courts. Revista científica. Científica 29(1).list
<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85066982410&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=non+bis+in+idem&sid=5ae5af26d99b58e2ee04d4e262b4fac5&sot=b&sdt=b&sl=30&s=TITLE-ABS->

[KEY%28non+bis+in+idem%29&relpos=9&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1](#)

- Ossadon Ferier, M. (2021). Revista científica: El legislador y el principio ne bis in idem. *Psicología* 24 (2).
<https://www.redalyc.org/journal/5340/534057838005/534057838005.pdf>
- Ossandón Riden, M. (2018). Revista administrativa: El legislador y el principio ne bis in ídem. *derecho y política* 29 (1).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8035926>
- Picón Grande, A. (2019). Revista de derecho y política: El principio «non bis in idem» en la protección del medio ambiente. *Vasca de Administración Pública* 18(2).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7381261>
- Pillitteri Voltteri, V. (2022). Archivo penale: La pluralità delle condotte nel reato di bancarotta fraudolenta patrimoniale tra divieto del principio del ne bis in idem e nuove contestazioni dibattimentali. *Penale* 45(1).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512019000200147&lang=es
- Richmond Ritegeri, L. (2017). Revista de derecho: El principio non bis in idem en el Derecho Administrativo sancionador, con especial referencia a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. *Hacienda Pública* 11(2).
<https://www.proquest.com/docview/2640101956/120FBD06E6714EF1PQ/7?accountid=37408>
- Ruiz Moreno, J. (2016). Revista de hacienda pública: Princípio ne bis in idem no caso de concorrência de ilícito penal e administrativo: notas sobre a doutrina do tribunal constitucional e outras instâncias supranacionais. *Argumenta* 29(2).
<https://www.proquest.com/docview/2430673244/fulltextPDF/D3604808C4534ED0PQ/19?accountid=37408>

- Ruiz Saldian, M. (2021). Revista de derecho: El principio non bis in ídem en el Procedimiento Administrativo Sancionador en México. Facultad de Derecho de México 28 (1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8310990>
- Santibáñez Puri, J. (2020). Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia. Opinión Jurídica: Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7754859>
- Schiavo Hduze, G. (2018). The principle of ne bis in idem and the application of criminal sanctions. European Constitutional Law Review. <https://www.proquest.com/docview/2406321490/24E29AEB0E5344C4PQ/4?accountid=37408>
- Sejkora Fkuzoka, T.(2019). Revista de derecho de hacienda pública y política: Non bis in idem in tax matters. Quo vadis. Científica 28(1). https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85066982410&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=non+bis+in+idem&sid=5ae5af26d99b58e2ee04d4e262b4fac5&sot=b&sd=b&sl=30&s=TITLE-ABS-KEY%28non+bis+in+idem%29&relpos=9&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1
- Sotomayor Ragel, J. (2017). Revista administrativa. Fundamento y alcances de la prohibición de doble incriminación del Art. 8 C. P. nuevo foro penal 18 (2). <https://www.proquest.com/docview/2404411635/C7F4880D19574452PQ/8?accountid=37408>
- Turmo Galdeo, A. (2020). Revista de derecho de hacienda pública: Ne bis in idem in European Law: A Difficult Exercise in Constitutional Pluralism. Científica 45(2). <https://www.proquest.com/docview/2112413166/24E29AEB0E5344C4PQ/1?accountid=37408>

- Veenbrink Rzeke, M. (2019). Revista de hacienda pública: Bringing back unity: Modernizing the application of the Non Bis In Idem principle. Científica 18(2).
https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85070739888&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=non+bis+in+idem&sid=5ae5af26d99b58e2ee04d4e262b4fac5&sot=b&sd=b&sl=30&s=TITLE-ABS-KEY%28non+bis+in+idem%29&relpos=8&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1
- Vetzo Mondocho, M. (2018). Review of European: The past, present and future of the ne bis in idem dialogue between the court of justice of the European Union and the European Court of Human Rights: The cases of Menci, Garlsson and Di Puma. Administrative 45(2).
<https://www.proquest.com/docview/1846291576/fulltextPDF/D3604808C4534ED0PQ/5?accountid=37408>
- Villemot Pierre, D. (2017). Revista de derecho: Le cumul des sanctions fiscales et pénales est constitutionnel, mais encadré - Non bis in idem n'est pas français. Científica 28(1).
<https://www.proquest.com/docview/2002982955/fulltextPDF/5705297138834125PQ/7?accountid=37408>
- Ramirez Fuiz, M. (2009). El principio non bis in ídem en el ámbito ambiental administrativo sancionador. Universidad Carlos III de Madrid.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=90943>
- Higuera Ruiz, J. (2011). El juzgamiento por tribunal incompetente y la reincidencia, a la luz de los principios non bis in ídem y de proporcionalidad en la imposición de la pena. (legislación, jurisprudencia y doctrina en España y México). Universidad Autónoma de Barcelona.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=119810>

Cano Ruiz, T. (2013). El "non bis ídem" en el ámbito sancionador: estudio comparado de los sistemas español y mexicano. Universidad Complutense de Madrid.

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/18106/1/T34239.pdf>

Chinguel Arango, A. (2015). El principio de non bis in ídem analizada en torno a la diferencia entre el injusto penal e infracción administrativa: buscando soluciones al problema de la identidad de fundamento. Universidad de Piura.

Recuperado de

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2256/DER_029.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gutiérrez Pérez, A. (2015). La identidad cultural como contenido transversal en el diseño de los proyectos de aprendizaje de instituciones educativas de la Ugel 06 de Lima.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6785/GUTIERREZ_RAMIREZ_ADRIANO_IDENTIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gomez, R. & Pisfil, E. (2009). El non bis ídem se aplica en la potestad sancionadora correctiva y no en la potestad sancionadora disciplinaria. Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de

https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8320/RojasGomez_R%20-%20AngelinoLopez_H.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Altamarino Requel, P. (2017). El principio non bis in ídem en el derecho. Universidad de Chile facultad de derecho.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144855/El-principio-non-bis->

[in-%C3%ADdem-en-el-derecho-administrativo-sancionador.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Ramos Budiz, N. (2012). Propuesta para la sistematización del principio non bis in ídem como garantía constitucional, dentro del reglamento de procesos disciplinarios del poder judicial. Universidad mayor de san Andrés.

<https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/21865/TD-4114.pdf?sequence=1>

Rodriguez Beltran, V. (2005). EL DEBIDO PROCESO LEGAL Y LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>

Reupo Santiago, D. (2021). TIPIFICACION DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS SEGUIDAS DE MUERTE: Estudio de casos.

https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9786/Reupo_Mech%C3%A1n_Deniza_Paola.pdf?sequence=5

Polo Requel, M. (2015). Revista de derecho: Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica. Opción 28(1).

<https://www.redalyc.org/pdf/310/31043005061.pdf>

Diaz, L. & Torruco, U. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Universidad Nacional Autónoma de México.

<http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>

Vera, T, & Morillo, J. (2007). Revista Política social La complejidad del análisis documental Información, cultura y sociedad. Instituto de Investigaciones 28(1).

<https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>

ANEXOS

Delito de lesiones y el principio de Non Bis In Idem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022					
Problema general	Objetivo general	Supuesto general	Categorías	Subcategoría	Metodología
¿De qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones podría vulnerar el principio de Non Bis In Idem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022?	Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnerara el principio de Non Bis In Idem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022.	Los procesos que se aperturan al personal militar -policial por delito de lesiones vulneraría el principio de Non Bis In Idem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022, toda vez que se apertura tres procesos por el mismo hecho ante tres instancias: el Fuero Militar-Policial, el Fuero Común y la Inspectoría General de cada institución armada y policial, con esto transgrediendo el principio de NON BIS IN IDEM.	Delito de lesiones	1.1 Lesiones Graves. 1.2 Lesiones Leves. 2.1 Versión Sustantiva	ENFOQUE: Enfoque Cualitativo DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Teoría Fundamentada TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo ESCENARIO DE

				2.2. Connotación procesal	ESTUDIO: Lima Norte PARTICIPANTES: Abogados DOCUMENTOS: Norma Jurídica Tribunal Constitucional TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: TÉCNICA: Entrevista y análisis
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos			
1- ¿De qué manera el proceso penal y penal militar-policial por el delito de lesiones graves podría afectar la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022? 2.- ¿De qué manera el proceso penal y penal militar-policial por el delito de lesiones leves podría afectar la aplicación de la	Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022 Analizar de qué manera el proceso penal y penal militar-policial por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero	Los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones graves afectaría la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022, toda vez que “nadie puede ser castigado dos veces por un mismo hecho” ante distintas instancias sancionadoras del Estado: el Fuero	Principio de Non Bis in idem		

<p>connotación procesal [redacted] del principio Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022?</p>	<p>Militar Policial-VRAEM, 2022.</p>	<p>Militar-Policial y el Fuero Común.</p> <p>Los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones leves afectaría la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022, toda vez que “nadie puede ser juzgado dos veces por los mismo hechos” ante distintas instancias sancionadoras del Estado: el Fuero Militar-Policial y el Fuero Común.</p>			<p>documental</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>:</p> <p>Guía de Entrevista y guía de análisis documental</p> <p>METODOS DE ANALISIS DE DATOS:</p> <p>Método interpretativo</p> <p>Método descriptivo</p> <p>Método inductivo</p> <p>Método analítico</p>
--	--------------------------------------	--	--	--	--

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: DELITO DE LESIONES Y EL PRINCIPIO DE
NOM BIS IN IDEM EN EL FUERO MILITAR POLICIAL-
VRAEM, 2021

Entrevistado :

Cargo :

Fecha |:

Objetivo General

Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnerara el principio de Non Bis In Ídem en el Fuego Militar Policial-VRAEM, 2021.

Premisa: El trasfondo de la necesidad de infracciones y sanciones no puede impedir que los parlamentarios desarrollen reglas separadas que permitan procedimientos de debido proceso que conduzcan al uso de diferentes sanciones para garantizar violaciones reales de la supresión de los casos

1. Desde su punto de vista ¿Cree usted que la buena regulación de los procesos que se aperturan garantizará que no haya vulneración en el principio de Non Bis In Ídem? Explique

.....
.....
.....
.....

2. Según usted ¿Considera que los procesos que se aperturan sobre los delitos de lesiones crean incertidumbre jurídica y eso provocaría la vulneración el principio Non bis Ídem? Explique

.....
.....
.....

3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que los delitos de lesiones crean vacíos legales que vulneran al principio de Non bis Ídem?

.....

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

- 4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo una regularización en el control estatal abolir la incertidumbre jurídica de los operadores sobre delito de lesiones graves frente a la afectación de la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non bis Ídem??

.....
.....
.....

- 5. A su especialidad ¿Considera que los delitos de lesiones graves tienen consecuencias jurídicas en dos procedimientos que afecta a la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem? Explique

.....
.....
.....

- 6. Basado en su experiencia ¿Usted cree delito de lesiones graves tendría un alcance constitucional que afectaría la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el proceso penal y penal militar-policial por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

7. Según su experiencia ¿Usted considera que el delito de lesiones leves afecta a la persona jurídica o natural por lo que la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem queda en vulneración?

.....
.....

8. Según su conocimiento ¿Considera que los casos de delito de lesiones leves provocarían la pérdida de credibilidad en el principio de connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?

.....
.....

9. En su opinión ¿Considera que los delitos de lesiones leves provocan que el Estado no ejecuta bien la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?

.....
.....
.....

.....
Firma y sello

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres : SOLANO ARANA VILDER
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista
 I.4. Autor de instrumento : PIZARRO MALLQUI HUMBERTO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			100
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X

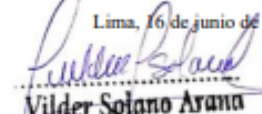
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 16 de junio de 2022.


Vilder Solano Arana
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. 50614

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°:09171502 Telf.:961085742

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

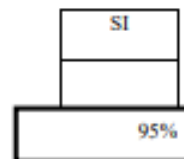
- I.1. Apellidos y Nombres : ANGEL FERNANDO LA TORRE GUERRERO
- I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista
- I.4. Autor de instrumento : PIZARRO MALLQUI HUMBERTO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			100	
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85		90
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 16 de junio de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°:09961844 Telf.: 09961844

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

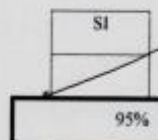
- I.1. Apellidos y Nombres : Laos Jaramillo, Enrique Jordan
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista
 I.4. Autor de instrumento : PIZARRO MALLQUI HUMBERTO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 18 de junio de 2022.

Enrique Jordan Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 DR. EN DERECHO



EXPERTO INFORMANTE
 T 51-Tel. 997201314.

ANEXO 4

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Delito de lesiones y el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

Objetivo general: Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnera el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE R.N 2090-2005 LAMBAYEQUE http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic4_per_2090.pdf</p>	<p>Quinto: Que el principio ne bis in idem material tiene conexión con los principios de proporcionalidad y de legalidad, el primero se encuentra vinculado a la llamada "prohibición de exceso", esto es, sancionar más de una vez por el mismo contenido injusto implica imponer una sanción no prevista en la ley, puesto que el artículo VIII del Título Preliminar del Código Penal establece que la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho; y, el principio de legalidad garantiza la seguridad jurídica debido que sólo se puede sancionar conductas que se encuentran tipificados previamente.</p>	<p>Las lesiones correspondientes se basan en la psicología y física de las personas, bajo coacción no dejan realizar un derecho fundamental de la libertad. La perspectiva del daño debe de ser cautelosos ya que la magnitud de este no se puede percibir de tal forma que podamos evaluar a una escala las repercusiones que se puede tener con el agente en cuestión ya que la forma de realizar un diagnóstico puede causar daños de manera interna y vulneraciones psicológicas</p>	<p>La perspectiva de lesiones lo tenemos demasiado claro en el sistema jurídico peruano. Por lo que no podríamos ascender a una definición por parte sobre una magnitud de afectividad de la causa, es decir, que tenemos que tener cuidado con la forma de la causalidad por que la persona es el bien jurídico protegido del Estado dado esto sería una grave lesión a la constitucionalidad peruana que quitaría la garantía del Estado que pueda proteger nuestros derechos.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Delito de lesiones y el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

Objetivo general: Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnera el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Ley establecida por el Tribunal Constitucional Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 2/2003 https://www.corteidh.or.cr/tablas/23423c.pdf	<p>2. En cuanto a la esfera jurídico-penal, el principio del non bis in ídem, dice la Sentencia del Tribunal Constitucional 221/1997,</p> <p>"aparece vinculado a la problemática referida al concurso de delitos y a la pluralidad de procesos penales, así como a la excepción procesal de la cosa juzgada. Pues bien, hemos de afirmar que si se constata adecuadamente el doble castigo penal por un mismo hecho, a un mismo sujeto y por idéntica infracción delictiva, tal actuación punitiva habrá de reputarse contraria al art. 25.1 CE", luego "siempre que exista identidad fáctica, de ilícito penal reprochado y de sujeto activo de la conducta inculpada, la duplicidad de penas es un resultado constitucionalmente proscrito".</p>	<p>Así como los principios que se establecen desde inicios del sistema jurídico penal, tenemos que tener en cuenta que el principio non bis in ídem es un instrumento de garantía a los derechos de las personas para no ser juzgados dos veces por la misma cosa, explícitamente expone las consecuencias y detalladamente tipifica el comportamiento solo para que los operadores jurídicos apliquen la ley en la jurisdicción peruana. La duplicidad de premisa en el mismo procedimiento no serviría porque vulneraría este principio, la conducta delictiva una vez tengo una resolución de cosa juzgada se toma de esa manera, la apertura de un procedimiento no sería posible porque el juez no puede permitir la vulneración del debido proceso.</p>	<p>La jurisdicción peruana debe de proteger los principios fundamentales del pilar del derecho, las leyes penales que están estipuladas son explícitamente con la prevención de la conducta que van en contra del debido proceso por lo que la duplicidad de las premisas en temas penales no puede existir ya que aumentaría la poca credibilidad de garantía del Estado.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Delito de lesiones y el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

Objetivo general: Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnerara el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">CORTE SUPREMA SALA PENAL PERMANENTE DE JUSTICIA CASACIÓN N.º 723-2017 DE LA REPÚBLICA APURÍMAC</p> <p style="text-align: center;">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/03/Casacion-723-2017-Apurimac-Legis.pe .pdf?fbclid=IwAR0Yl9_eMJH9HfdawCYzmCdmOrsk-jjZCALHSZczpuLmj-JJEfoOaz9p_HI</p>	<p>SÉPTIMO. La Sala Superior para declarar fundada de oficio la excepción de cosa juzgada a favor del procesado, tuvo como fundamentos que:</p> <p>A. Se inobservó el principio de imputación necesaria. La acusación fiscal es ambigua y genérica para el delito de peculado. Las descripciones son compatibles con actos colusorios.</p> <p>B. No se cumplió lo establecido en el numeral 3, del artículo 349, del Código Adjetivo.</p> <p>C. Los hechos imputados al encausado Ramiro Márquez Ticona derivan de una sola descripción fáctica, y al haberse</p> <p>.</p>	<p>El delito de causar daño corporal, dirigido a proteger la salud y la integridad física y psíquica de una persona, resumido en el apartado de delitos contra la salud. Sin embargo, el derecho de la ley a castigar al infractor tiene un aspecto relativo, porque tiene características específicas para cada persona. La salud de una persona no siempre significa lo mismo para otra.</p>	<p>Otro tema importante que debe destacarse en la reforma es el intento de la de pasar a la exclusión de la responsabilidad objetiva por los delitos de daño del anterior sistema de determinación de la gravedad del delito en función de la gravedad de las lesiones causadas. , que, a su vez, se produjeran después del período de recuperación del daño, o en los que se produjese la incapacidad para el trabajo.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Delito de lesiones y el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de justicia de la república Sala penal permanente casación N° 1036-2018 Huancavelica https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/CASACION_1036_2018_LESIONES_Y_FALTAS_DERECHO_PENAL_DE_ACTO_DIFERENCIAS.pdf</p>	<p>Tercero: La clasificación de las agresiones se produce desde diversos enfoques y los principales son las faltas contra la persona y las lesiones propiamente dichas. La diferencia entre ambas estriba principalmente en el resultado material que la acción causante genera</p> <p>Cuarto: Dentro del grupo de conductas calificadas como lesiones, se encuentran las leves y graves, en las que uno de los factores predominantes de diferenciación más no el único es también el cuantitativo, en el que, pasados veinte días de descanso médico o asistencia facultativa, se tratara de lesiones graves</p>	<p>Desde la perspectiva debemos de entender que hay diferentes tipos de lesiones y la forma de poder llegar a un punto donde realicemos un cuantificación o determinación del daño causado a la persona tengamos en cuenta que puede ser psicológico o físico por lo que no podríamos cuantificar cuando es psicológico. Por lo que el Estado emite tipificaciones de forma que cubran todos los casos pertinentes de este tipo penal</p>	<p>El objetivo del principio non bis idem es proteger los intereses de la persona para respetar el debido proceso y los procedimientos de la jurisdicción establecida. Sus características técnicas hacen del principio una legítima salvaguardia de los legítimos intereses protegidos del bienestar humano.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Delito de lesiones y el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ley establecida por el Tribunal Constitucional Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N. ° 00368-2021-TCE-S2 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1686021/0368-2021-TCE-S2.pdf</p>	<p>Así, dentro de los principios administrativos que recoge el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, tenemos el principio del non bis in ídem , el cual intenta resolver la concurrencia del ejercicio de poderes punitivos o sancionadores mediante la exclusión de la posibilidad de . imponer sobre la base de los mismos hechos dos o más sanciones administrativas o una sanción administrativa y otra de orden penal</p>	<p>La premisa del tipo penal en todo caso se puede utilizar medianamente en un solo caso sin poder hacer extensiones correspondientes con otro caso con la misma premisa porque vulnera el debido proceso y eso causaría y lesiones que está relacionado a la perjudiciales a la persona en su vida para el libre desarrollo en la sociedad</p>	<p>El objetivo del principio de non bis idem es proteger los intereses de la persona para poder respetar los procesos y los debidos procesos por la jurisdicción que se ha establecido. Las especificaciones del mismo hacen que el principio haga una protección jurídica del bien jurídico protegido del bienestar de la persona</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Delito de lesiones y el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ley establecida por el Tribunal Constitucional Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N.º 00368-2021-TCE-S2 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1686021/0368-2021-TCE-S2.pdf</p>	<p>Así, dentro de los principios administrativos que recoge el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, tenemos el principio del non bis in ídem , el cual intenta resolver la concurrencia del ejercicio de poderes punitivos o sancionadores mediante la exclusión de la posibilidad de . imponer sobre la base de los mismos hechos dos o más sanciones administrativas o una sanción administrativa y otra de orden penal</p>	<p>La premisa del tipo penal en todo caso se puede utilizar medianamente en un solo caso sin poder hacer extensiones correspondientes con otro caso con la misma premisa porque vulnera el debido proceso y eso causaría y lesiones que está relacionado a la perjudiciales a la persona en su vida para el libre desarrollo en la sociedad</p>	<p>El objetivo del principio de non bis ídem es proteger los intereses de la persona para poder respetar los procesos y los debidos procesos por la jurisdicción que se ha establecido. Las especificaciones del mismo hacen que el principio haga una protección jurídica del bien jurídico protegido del bienestar de la persona</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Delito de lesiones y el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Primer juzgado de investigación preparatoria https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/12/Exp.-01733-2019-LP.pdf</p>	<p>DELITO DE LESIONES: Art. 122-B del CP Que, conforme a la estructura del tipo penal este contiene un elemento normativo (en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B del CP). De allí que no basta constar el hecho que la lesión provenga de un miembro de la familia o en su caso lo haya realizado un hombre hacia una mujer, sino además verificar el "contexto de violencia" sea esta doméstica o de género.</p>	<p>La relación que hay entre el bien jurídico protegido con el delito de lesiones provoca mucho impacto porque el Estado tiene como objetivo de poder prevenir la vulnerabilidad de esto por lo que lo regula de tal forma que se pueda evitar. Los delitos de lesiones están tipificados tanto como leves y graves y con sus diferentes circunstancias</p>	<p>Las lesiones pueden ser intencionales o por descuido. No obstante, no se sancionan las lesiones leves causadas por negligencia y las lesiones graves o graves que no requieran tratamiento médico o quirúrgico; es decir, no basta con brindar solo primeros auxilios voluntarios a la víctima.</p>

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el proceso penal y penal militar-policial por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022.

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Delito de lesiones y el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el proceso penal y penal militar-policial por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">Corte Suprema de justicia de la república Casación N° 9586 – 2009 Lambayeque https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/47a7d000406674ebbcaff95cb2bb342/9586-09+FUNDADO++inciso3+art.139.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=47a7d000406674ebbcaff95cb2bb342</p>	<p>Cuarto.- Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 4907-2005-HC/TC de fecha ocho de agosto de dos mil cinco, en sus fundamentos dos, tres y cuatro ha expresado lo siguiente respecto al Debido Proceso: “(...) 2.- El artículo 139° de la Norma Suprema establece los principios y derechos de la función jurisdiccional. El inciso 3) garantiza la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. 3.- En ese sentido, la exigencia de su efectivo respeto no solo tiene que ver con la necesidad de garantizar a todo justiciable determinadas garantías mínimas cuando este participa en un proceso judicial, sino también con la propia validez de la configuración del proceso, cualquiera que sea la materia que en su seno se pueda dirimir, como puede ser la actividad investigativa realizada por el órgano jurisdiccional. De esta forma, el debido proceso no solo es un derecho de connotación procesal que se traduce, como antes se ha dicho, en el respeto de determinados atributos, sino también una institución compleja que desborda el ámbito meramente jurisdiccional. 4.- El artículo 4° del Código Procesal Constitucional, recogiendo lo previsto en los instrumentos internacionales, consagra el derecho al debido proceso como atributo integrante de la tutela procesal efectiva, que se define como aquella situación jurídica de una persona en la que se respetan este y otros derechos procesales de igual significación (...);”</p>	<p>Como intento de conceptualizar el mundo, se puede señalar que la lesión como tipo penal implica violación de la integridad física, violación de la salud o de la capacidad para el trabajo. De una revisión de la descripción del tipo se puede ver que la conceptualización anterior corresponde a lo que es descrito por los estándares pertinentes.</p>	<p>En cuanto a la importancia del daño para determinar el resultado habitual, la ley sólo exige que el daño se produzca en el cuerpo o la salud de otra persona, sin especificar el acto o la extensión. Esta cantidad nula o insignificante de daño ha llevado a un debate sobre la existencia de propiedades en el caso de lesiones leves o muy leves.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Delito de lesiones y el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera el proceso penal y penal militar-policial por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">Corte Suprema de justicia de la república Sala penal transitoria casación N.º 1590-2018 Arequipa https://www.rpa.pe/media/pdf/CAS1590-2018.pdf</p>	<p>44. Debe recordarse que, la sentencia condenatoria del 7 de junio de 2016 fue apelada únicamente por el recurrente y, en el extremo de la reparación civil, por el procurador público de la MDSP. En el acto que la Sala Superior declaró su nulidad, debido a las deficiencias de la acusación directa, también pudo retrotraerse el proceso penal hasta esta etapa, sin embargo, ello no sucedió. Ahora, luego de emitida la sentencia absolutoria del 20 de noviembre de 2017, el Tribunal Superior adicionalmente ha declarado insubsistente la etapa intermedia, así como la improcedencia de la acusación directa. Empero, esta decisión, aun cuando en la primera sentencia de vista podía resultar válida, actualmente no adquiere las mismas connotaciones. El contexto de su emisión, en este extremo, no solo vulnera el principio de preclusión sino también el de interdicción de la dilación indebida (derecho a ser juzgado en un plazo razonable), los cuales se basan en el respeto a la seguridad jurídica y la necesidad de una pronta y celeré decisión del conflicto penal, que incluya el derecho del imputado de liberarse del Estado de sospecha como consecuencia de estar procesado; cuyo El contenido es tutelado por la garantía del debido proceso.</p>	<p>La relación entre el bien jurídico de protección y el delito de lesión tiene muchas implicaciones porque el Estado pretende prevenir la misma vulnerabilidad por lo que regula bajo dirección puede evitarse. El delito de lesiones se caracteriza por ser tanto leve como grave y con sus diferentes circunstancias</p>	<p>Otro tema clave que debe destacarse en la reforma es el intento de la de excluir la responsabilidad objetiva por delitos lesivos de un sistema que determina la gravedad de los delitos en función de la gravedad de las lesiones causadas. , a su vez, se produce después del período de reparación del daño, o durante el cual se produce la incapacidad.</p>

ANEXO 5

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: DELITO DE LESIONES Y EL PRINCIPIO DE NOM BIS IN IDEM EN EL FUERO MILITAR POLICIAL-VRAEM, 2021

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnerara el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

Premisa: El trasfondo de la necesidad de infracciones y sanciones no puede impedir que los parlamentarios desarrollen reglas separadas que permitan procedimientos de debido proceso que conduzcan al uso de diferentes sanciones para garantizar violaciones reales de la supresión de los casos

- 1. Desde su punto de vista ¿Cree usted que la buena regulación de los procesos que se aperturan garantizará que no haya vulneración en el principio de Non Bis In Ídem? Explique**

La tipificación siempre crea que existe una buena regla, por lo que evitará infracciones, por lo que debemos tener presente que no es un principio necesario para evitar la persecución penal en el proceso administrativo. Por tanto, aplicar el mismo delito a una misma persona vulneraría sus respectivos derechos.

- 2. Según usted ¿Considera que los procesos que se aperturan sobre los delitos de lesiones crean incertidumbre jurídica y eso provocaría la vulneración el principio Non bis Ídem? Explique**

La inseguridad jurídica siempre estará presente porque sin ella los procesos serían inútiles ya que los operadores jurídicos claramente tendrían la capacidad de decidir el caso particular, por lo que este requisito debe ser tenido en cuenta en materia penal en general.

3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que los delitos de lesiones crean vacíos legales que vulneran al principio de Non bis ídem?

No tienen nada que ver con un delito de principio a menos que exista una doble intención de aplicarlos a una persona, lo que violaría un principio fundamental, si no hay conflicto no hay violación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo una regularización en el control estatal abolir la incertidumbre jurídica de los operadores sobre delito de lesiones graves frente a la afectación de la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non bis ídem??

Non bis ídem es un principio muy diferente a perseguir una violación, por lo que los encargados de hacer cumplir la ley deben sospechar del proceso, si hubieran decidido algo, no habría sido un procedimiento justo para ambas partes.

5. A su especialidad ¿Considera que los delitos de lesiones graves tienen consecuencias jurídicas en dos procedimientos que afecta a la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem? Explique

El crimen siempre tendrá consecuencias, por lo que, si hay consecuencias legales, pero la aplicación de versiones de contenido no cambiará, son asuntos penales muy diferentes para lograr que funcionen en conjunto con el asunto penal completo.

6. Basado en su experiencia ¿Usted cree delito de lesiones graves tendría un alcance constitucional que afectaría la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem?

Si tenemos que considerar que el principio de non bis idem es un pilar fundamental, entonces irá a la corte constitucional porque estamos hablando de los derechos de una persona, estos temas se verán mucho más que en materia penal, entonces el delito no se atribuye dos veces al mismo sujeto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el proceso penal y penal militar-policial por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

7. **Según su experiencia ¿Usted considera que el delito de lesiones leves afecta a la persona jurídica o natural por lo que la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem queda en vulneración?**

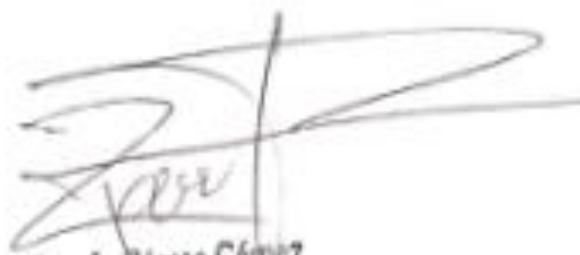
Siempre va ser a la persona natural, tengan en cuenta que estamos hablando de principios fundamentales por lo que hablamos de los derechos y vulneraciones de los derechos entonces hablamos de personas y en el ámbito penal.

8. **Según su conocimiento ¿Considera que los casos de delito de lesiones leves provocarían la pérdida de credibilidad en el principio de connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?**

Sí, el Estado es la jurisdicción que protege los derechos de las personas, por lo que el ordenamiento jurídico seguirá siendo cuestionable en materia de protección, lo que aumentará la insatisfacción de los contribuyentes.

9. **En su opinión ¿Considera que los delitos de lesiones leves provocan que el Estado no ejecuta bien la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?**

No los considero paralelos, aunque en este proceso se complementan, pero se ven muy pocos casos no bis en el ídem.



Walter L. Zárate Gómez
ABOGADO
Reg. CAL 50627

.....

Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: DELITO DE LESIONES Y EL PRINCIPIO DE
NOM BIS IN IDEM EN EL FUERO MILITAR POLICIAL-
VRAEM, 2021**

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnerara el principio de Non Bis In Ídem en el Fuego Militar Policial-VRAEM, 2021.

Premisa: El trasfondo de la necesidad de infracciones y sanciones no puede impedir que los parlamentarios desarrollen reglas separadas que permitan procedimientos de debido proceso que conduzcan al uso de diferentes sanciones para garantizar violaciones reales de la supresión de los casos

- 1. Desde su punto de vista ¿Cree usted que la buena regulación de los procesos que se aperturan garantizará que no haya vulneración en el principio de Non Bis In Ídem? Explique**

Los procesos garantizaran el ordenamiento del debido proceso del principio de non bis idem para poder realizar una verdadera tipificación para una buen proporcional miento de realización de una consecuencia jurídica a las acciones delictivas que puedan vulnerar los pasos correspondientes.

- 2. Según usted ¿Considera que los procesos que se aperturan sobre los delitos de lesiones crean incertidumbre jurídica y eso provocaría la vulneración el principio Non bis Ídem? Explique**

Las lesiones no crean incertidumbre jurídica, esto ya esta presente al momento que hay proceso no solo hablo de delito de lesione o vulneraciones, hablamos siempre del tipo penal de manera general, por

ello es la protección del principio de non bis idem, sin duda de vulneración no se llegaría a una verdad jurídica.

- 3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que los delitos de lesiones crean vacíos legales que vulneran al principio de Non bis Ídem?**

Los vacíos legales en el principio non bis idem, son muy pocos realmente ya que estamos hablando de algo muy específico por lo que los vacíos se van a complementar con las normas legales que vean conveniente el tribunal de justicia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

- 4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo una regularización en el control estatal abolir la incertidumbre jurídica de los operadores sobre delito de lesiones graves frente a la afectación de la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non bis Ídem??**

El control estatal del caso de vulneraciones afectaría de manera positiva porque habría una regulación más eficaz y más centrada en algunos casos concretos por lo que garantizará de alguna manera mas acertada el proceso de proteger y garantizar nuestros derechos

- 5. A su especialidad ¿Considera que los delitos de lesiones graves tienen consecuencias jurídicas en dos procedimientos que afecta a la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem? Explique**

No, son procesos totalmente distintos tenga en cuenta que la forma de non bis idem es una forma penal que esta especificada de tal forma que no haiga confusiones en su aplicación y es totalmente explicita para que los operadores jurídicos no interpreten la norma solo aplicarla.

6. **Basado en su experiencia ¿Usted cree delito de lesiones graves tendría un alcance constitucional que afectaría la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem?**

El momento que se vulnera los principios, si se volvería constitucional hasta cierto punto, aunque la dificultad que llega a ese punto es totalmente atropellada a la norma y por lo tanto hay juzgados en los cuales tienen en cuenta esto y poco probable que se llegue a lo constitucional

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el proceso penal y penal militar-policial por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

7. **Según su experiencia ¿Usted considera que el delito de lesiones leves afecta a la persona jurídica o natural por lo que la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem queda en vulneración?**

Solo estamos hablando de la persona natural, todo delito penal va en conductas que están realizados por personas que tiene una conducta atípica y por lo que el estado esta para proteger los derechos de los contribuyentes.

8. **Según su conocimiento ¿Considera que los casos de delito de lesiones leves provocarían la pérdida de credibilidad en el principio de connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?**

El estado cuenta con la confianza de los contribuyentes, la jurisdicción peruana quedaría en duda si puede proteger los derechos de las personas por lo que entraríamos en un conflicto con las normas constitucionales por lo que los principios fueran vulnerados si no se hace lo que indica la norma

9. **En su opinión ¿Considera que los delitos de lesiones leves provocan que el Estado no ejecuta bien la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?**

Son dos puntos muy diferentes por lo que el principio non bis idem es un tema penal en la cual esta demasiado específico para poder realizar todo el debido proceso sin vulnerarlo.



.....
Dn. RAÚL SUBÉN SOTO ARANDA
ABOGADO
Magister en Derecho Penal
Doctor en Derecho
Reg. CAL. 42663
.....

.....
Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: DELITO DE LESIONES Y EL PRINCIPIO DE
NOM BIS IN IDEM EN EL FUERO MILITAR POLICIAL-
VRAEM, 2021**

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnerara el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

Premisa: El trasfondo de la necesidad de infracciones y sanciones no puede impedir que los parlamentarios desarrollen reglas separadas que permitan procedimientos de debido proceso que conduzcan al uso de diferentes sanciones para garantizar violaciones reales de la supresión de los casos

- 1. Desde su punto de vista ¿Cree usted que la buena regulación de los procesos que se aperturan garantizará que no haya vulneración en el principio de Non Bis In Ídem? Explique**

La prueba garantiza la secuencia correcta del principio de no bisidéntica para generar una tipificación real para una buena velocidad de detección de las consecuencias jurídicas de una posible violación del paso correspondiente.

- 2. Según usted ¿Considera que los procesos que se aperturan sobre los delitos de lesiones crean incertidumbre jurídica y eso provocaría la vulneración el principio Non bis Ídem? Explique**

Las infracciones no generan la inseguridad jurídica que se genera en el proceso, no me refiero solo a infracciones o allanamientos, seguimos hablando de delitos en general, ya que se trata de la protección del principio de no up idem, la infracción probablemente no sea legal. para llegar a la verdad

3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que los delitos de lesiones crean vacíos legales que vulneran al principio de Non bis ídem?

Los vacíos legales en el principio de non bis ídem son realmente pequeños, porque es algo muy específico, por lo que los vacíos se llenan con la legislación que los tribunales públicos creen conveniente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo una regularización en el control estatal abolir la incertidumbre jurídica de los operadores sobre delito de lesiones graves frente a la afectación de la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non bis ídem??

El control estatal de las violaciones tiene un efecto positivo, porque para algunos casos específicos se implementa una regulación más efectiva y específica, lo que asegura una mayor precisión en el proceso de protección y provisión de nuestros derechos.

5. A su especialidad ¿Considera que los delitos de lesiones graves tienen consecuencias jurídicas en dos procedimientos que afecta a la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem? Explique

No, son procesos completamente diferentes. Recuerde que la forma non bis ídem es una forma penal, por lo que no hay confusión en su aplicación y es bastante clara, por lo que los operadores jurídicos no interpretan el nombre, simplemente lo aplican.

6. Basado en su experiencia ¿Usted cree delito de lesiones graves tendría un alcance constitucional que afectaría la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem?

En el momento en que se vulneran los principios, se vuelve constitucional hasta cierto punto, aunque la dificultad de llegar a ese punto está completamente fuera de los límites, por lo que hay tribunales que lo toman en cuenta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el proceso penal y penal militar-policia por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

7. **Según su experiencia ¿Usted considera que el delito de lesiones leves afecta a la persona jurídica o natural por lo que la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem queda en vulneración?**

Estamos hablando solo de personas reales, todo delito involucra las acciones de personas con mal comportamiento, y, por lo tanto, el estado está para proteger los intereses de los contribuyentes.

8. **Según su conocimiento ¿Considera que los casos de delito de lesiones leves provocarían la pérdida de credibilidad en el principio de connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?**

El estado cuenta con la confianza de los contribuyentes, se cuestiona la jurisprudencia del Perú, si puede tutelar los derechos de las personas, por lo cual contradecemos la norma constitucional, por lo cual se vulneran los principios de la norma.

9. **En su opinión ¿Considera que los delitos de lesiones leves provocan que el Estado no ejecuta bien la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?**

Son dos puntos muy diferentes, por lo que el principio de non bis idem es importante en términos penales, porque es muy específico para permitir que se sigan todos los procedimientos correctos sin vulneración.



MANUEL Y. RODRIGUEZ LACHAY
ABOGADO
CAL N° 41772

.....
Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: DELITO DE LESIONES Y EL PRINCIPIO DE
NOM BIS IN IDEM EN EL FUERO MILITAR POLICIAL-
VRAEM, 2021**

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnerara el principio de Non Bis In Ídem en el Fuego Militar Policial-VRAEM, 2021.

Premisa: El trasfondo de la necesidad de infracciones y sanciones no puede impedir que los parlamentarios desarrollen reglas separadas que permitan procedimientos de debido proceso que conduzcan al uso de diferentes sanciones para garantizar violaciones reales de la supresión de los casos

- 1. Desde su punto de vista ¿Cree usted que la buena regulación de los procesos que se aperturan garantizará que no haya vulneración en el principio de Non Bis In Ídem? Explique**

Esta prueba asegura la correcta aplicación del principio de doble identidad para generar una tipificación auténtica al identificar rápidamente las posibles consecuencias legales de violar los pasos correspondientes.

- 2. Según usted ¿Considera que los procesos que se aperturan sobre los delitos de lesiones crean incertidumbre jurídica y eso provocaría la vulneración el principio Non bis Ídem? Explique**

La infracción no genera inseguridad jurídica. No estoy hablando sólo de violación y robo. Todavía estamos hablando del crimen en general. Porque estamos hablando del amparo de la doctrina de la prohibición. La violación definitivamente no es legal

- 3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que los delitos de lesiones crean vacíos legales que vulneran al principio de Non bis Ídem?**

Dado que el principio de imparcialidad es muy específico, su brecha es tan pequeña que puede ser llenada por cualquier ley que el tribunal público considere apropiada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo una regularización en el control estatal abolir la incertidumbre jurídica de los operadores sobre delito de lesiones graves frente a la afectación de la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non bis Ídem??

Dado que el principio de imparcialidad es muy específico, su brecha es tan pequeña que puede ser llenada por cualquier ley que el tribunal público considere apropiada.

5. A su especialidad ¿Considera que los delitos de lesiones graves tienen consecuencias jurídicas en dos procedimientos que afecta a la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem? Explique

No, estos son procesos completamente diferentes. Recuerde que la forma no estatal es una forma criminal, no hay confusión en su aplicación, es bastante claro, por lo que los oficiales de la ley no explican el nombre, solo lo usan.

6. Basado en su experiencia ¿Usted cree delito de lesiones graves tendría un alcance constitucional que afectaría la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem?

Hasta cierto punto, si se viola este principio, se convierte en constitucional, pero algunos tribunales lo consideran así porque el problema se considera completamente prohibido hasta ese momento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el proceso penal y penal militar-policial por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

7. **Según su experiencia ¿Usted considera que el delito de lesiones leves afecta a la persona jurídica o natural por lo que la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem queda en vulneración?**

Dado que solo estamos hablando de personas reales y todos los delitos involucran mala conducta humana, el estado existe para proteger los intereses de los contribuyentes.

8. **Según su conocimiento ¿Considera que los casos de delito de lesiones leves provocarían la pérdida de credibilidad en el principio de connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?**

El Estado se ha ganado la confianza de los contribuyentes y la justicia peruana ha sido cuestionada sobre la capacidad de proteger los derechos de quienes se oponen a las normas constitucionales cuyos principios normativos han sido vulnerados

9. **En su opinión ¿Considera que los delitos de lesiones leves provocan que el Estado no ejecuta bien la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?**

El principio de jurisdicción dual es importante en la terminología del derecho penal porque se refiere a dos puntos muy diferentes y es muy específico que se pueden seguir todos los procedimientos adecuados sin violación.


.....
JOSE LUIS MAZZONI VERAMENDI
ABOGADO
CAL N° 14293
.....

.....
Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: DELITO DE LESIONES Y EL PRINCIPIO DE
NOM BIS IN IDEM EN EL FUERO MILITAR POLICIAL-
VRAEM, 2021**

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnerara el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

Premisa: El trasfondo de la necesidad de infracciones y sanciones no puede impedir que los parlamentarios desarrollen reglas separadas que permitan procedimientos de debido proceso que conduzcan al uso de diferentes sanciones para garantizar violaciones reales de la supresión de los casos

- 1. Desde su punto de vista ¿Cree usted que la buena regulación de los procesos que se aperturan garantizará que no haya vulneración en el principio de Non Bis In Ídem? Explique**

Los procesos garantizan el debió proceso, pero precisamente el proceso de non bis idem tiene parte, pero no ciertamente mente, en tipo penal esta bien señalado la acción que protege este principio por lo que no va garantizar será un complementario

- 2. Según usted ¿Considera que los procesos que se aperturan sobre los delitos de lesiones crean incertidumbre jurídica y eso provocaría la vulneración el principio Non bis Ídem? Explique**

La incertidumbre jurídica no surge, siempre está presente en todos los procesos por que hay que tener en cuenta que los operadores jurídicos

siempre estar presente de forma que es un inicio del proceso es la base para que se pueda llegar a una resolución

3. **Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que los delitos de lesiones crean vacíos legales que vulneran al principio de Non bis ídem?**

Los vacíos legales siempre estará el estado no puede regularizar todas las conductas penales de tal forma que pueda realizar una evolución junto con la humanidad, la tecnología hace mención que las conductas atípicas surgirán y podrá vulneraciones, pero no con el principio porque es muy específico

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

4. **Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo una regularización en el control estatal abolir la incertidumbre jurídica de los operadores sobre delito de lesiones graves frente a la afectación de la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non bis ídem??**

Si hay que tener en cuenta cuando el estado está detrás de la protección de un principio obviamente va ser una protección máxima del principio de non bis ídem se volvería un sistema garantista

5. **A su especialidad ¿Considera que los delitos de lesiones graves tienen consecuencias jurídicas en dos procedimientos que afecta a la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem? Explique**

Los procedimientos no pueden ser afectados, el principio non bis ídem es algo preventivo para evitar el conflicto de vulnerar el derecho de las personas en ámbito penal por lo que la vulneración es muy difícil

6. **Basado en su experiencia ¿Usted cree delito de lesiones graves tendría un alcance constitucional que afectaría la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem?**

Los alcances constitucionales son cuando se vulnera los derechos, pero hay diferentes medidas de prevención y diferentes juzgados que no permitirían ello por lo que vulneración puede haber, pero no hasta el grado de ello por que es específica a la norma

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el proceso penal y penal militar-policia por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

7. **Según su experiencia ¿Usted considera que el delito de lesiones leves afecta a la persona jurídica o natural por lo que la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem queda en vulneración?**

Hay normas complementarias que protegen el principio por lo que las vulneraciones no habría son dos puntos muy distintos por lo que podemos entender a menos que la norma cambie de perspectiva

8. **Según su conocimiento ¿Considera que los casos de delito de lesiones leves provocarían la pérdida de credibilidad en el principio de connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?**

La credibilidad del estado es el punto de fiabilidad para poder obtener una jurisdicción de manera acertada con unos procedimientos que garantizaran el debido proceso de todos los contribuyentes por lo que si pierde ello el sistema garantista del estado queda en declive

9. **En su opinión ¿Considera que los delitos de lesiones leves provocan que el Estado no ejecuta bien la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?**

La verdad que son puntos distintos por lo que tenemos que tener en cuenta que los ámbitos penales son paralelos por lo que no le afectaría.



.....
Danizza R. Marcelo Vargas
ABOGADA
REG. CAL. N° 57547

.....

Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: DELITO DE LESIONES Y EL PRINCIPIO DE
NOM BIS IN IDEM EN EL FUERO MILITAR POLICIAL-
VRAEM, 2021**

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Analizar de qué manera los procesos que se aperturan al personal militar-policial por delito de lesiones vulnerara el principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

Premisa: El trasfondo de la necesidad de infracciones y sanciones no puede impedir que los parlamentarios desarrollen reglas separadas que permitan procedimientos de debido proceso que conduzcan al uso de diferentes sanciones para garantizar violaciones reales de la supresión de los casos

- 1. Desde su punto de vista ¿Cree usted que la buena regulación de los procesos que se aperturan garantizará que no haya vulneración en el principio de Non Bis In Ídem? Explique**

Los procedimientos garantizan el debido proceso, pero el propio proceso non bis-idem tiene una parte, pero ciertamente no, en los casos penales, la práctica que ampara este principio está bien demostrada, por lo que no garantiza que se trate de hechos adicionales.

- 2. Según usted ¿Considera que los procesos que se aperturan sobre los delitos de lesiones crean incertidumbre jurídica y eso provocaría la vulneración el principio Non bis Ídem? Explique**

La inseguridad jurídica no surge, siempre está presente en todos los procesos, pues hay que tener en cuenta que siempre están presentes los sujetos jurídicos ya que es el inicio del proceso, es la base para su solución

- 3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que los delitos de lesiones crean vacíos legales que vulneran al principio de Non bis Ídem?**

Siempre habrá fallas, el estado no puede regular todos los actos delictivos de tal manera que evolucionen junto con la humanidad, la técnica establece que pueden ocurrir comportamientos anormales y ocurrir violaciones, pero no con el principio, porque es demasiado específico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el proceso penal y penal-militar policial por delito de lesiones graves afecta la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo una regularización en el control estatal abolir la incertidumbre jurídica de los operadores sobre delito de lesiones graves frente a la afectación de la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non bis Ídem??

Si hay que tener en cuenta cuando el Estado está detrás de la protección del principio, es sin duda la máxima protección del principio non bis idem, se convierte en un sistema de garantía.

5. A su especialidad ¿Considera que los delitos de lesiones graves tienen consecuencias jurídicas en dos procedimientos que afecta a la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem? Explique

Los procedimientos no pueden verse afectados, el principio de non bis-idem es una cosa preventiva para evitar conflictos de vulneración de derechos de las personas en causas penales, por lo que la vulneración es muy difícil.

6. Basado en su experiencia ¿Usted cree delito de lesiones graves tendría un alcance constitucional que afectaría la aplicación de la versión sustantiva del principio de Non Bis In Ídem

El ámbito constitucional es cuando se vulneran los derechos, pero hay varias medidas preventivas y varios tribunales que no lo permiten, entonces hay una vulneración, pero no tanto como una norma específica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el proceso penal y penal militar-policial por delito de lesiones leves afecta la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem en el Fuero Militar Policial-VRAEM, 2021.

7. **Según su experiencia ¿Usted considera que el delito de lesiones leves afecta a la persona jurídica o natural por lo que la aplicación de la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem queda en vulneración?**

Hay reglas adicionales que protegen el principio, entonces no hay violaciones, son dos puntos muy diferentes a mi entender, a menos que la regulación cambie la perspectiva.

8. **Según su conocimiento ¿Considera que los casos de delito de lesiones leves provocarían la pérdida de credibilidad en el principio de connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?**

La confianza en el Estado es el punto de confianza para obtener justicia de manera adecuada a través de procedimientos que garanticen el debido proceso a todos los contribuyentes, por lo que, si los pierde, se quiebra el sistema de garantía estatal.

9. **En su opinión ¿Considera que los delitos de lesiones leves provocan que el Estado no ejecuta bien la connotación procesal del principio de Non Bis In Ídem?**

Lo cierto es que son puntos diferentes, por lo que hay que tener en cuenta que las zonas penales sean paralelas para no afectarlas.



.....
JOSE ANTONIO MARTINEZ RIOS
ABCO/00
CAL. 70365

.....
Firma y sello



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Delitos de Lesiones y El principio de Non Bis In Idem en el Fuero Militar Policial-VRAEM,2022", cuyo autor es PIZARRO MALLQUI HUMBERTO LUCIANO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA DNI: 09353880 ORCID: 0000-0001-9572-1641	Firmado electrónicamente por: FMUNOZCC el 30- 11-2022 21:32:17

Código documento Trilce: TRI - 0442848